



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

ACTA NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con seis minutos (09:06) del día miércoles trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; MA. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srta. Paula María Déleon Hernández, de la de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Sr.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

A solicitud del señor Rector, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, se inicia la presente sesión, presidida por el **Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**, en su calidad de Decano más Antiguo, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, el cual literalmente dice: "**ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad. (Ver Arto. 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos).**", y que el Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aún no se encuentra presente.

Audiencia a William Roberto Yax Tezó.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 11 de octubre de 2018, mediante la cual David Giraldo Pazmiño Ramírez, CUI: 2484-70833-0101, y William Roberto Yax Tezó, CUI: 2286-89090-0101, presentan "**SOLICITUD DE AUDIENCIA, para poder exponer nuestras argumentaciones contenidas en el RECURSO DE REVISIÓN presentado ante el Consejo Superior Universitario en contra de las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal relacionada al proceso de despido como trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala del cual fuimos objeto en el mes de julio de 2018 de acuerdo INFORME al Consejo Superior Universitario conforme al punto SEGUNDO INCISO 2.4 del Acta 16-2018 Firmado por Msc. Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos Rector y del listado del personal que ahí aparece.**" -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a WILLIAM ROBERTO YAX TEZÓ, quien se dirige ante el pleno del Consejo Superior Universitario para exponer lo siguiente: -----

*"Por este medio evaquo la audiencia solicitada mediante nota de fecha 11 de octubre de 2018, dirigida al Secretario General de la USAC con número de ingreso 7607, otorgada para exponer mis argumentos relacionados al punto de agenda del día de hoy que corresponde al **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de **la resolución de la Junta Universitaria de Personal contenida en el PUNTO NOVENO del Acta 14-2018 de sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2018 referente al expediente JUP No. 20-2018**, resolución que me fue notificada mediante cedula de notificación de la Ref. JUP No. 68-2018 el día 9 de octubre a las 12:59 horas, dicho recurso lo interpose en base a lo establecido en los Artículo 14 y 74 inciso 2 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. -----*

Por lo anterior hago de su conocimiento los siguientes HECHOS: -----

- 1. El día 5 de julio de 2018 alrededor de las 16:20 fui despedido de manera verbal por la Ingeniera Wendy López Dubón, quien se negó a notificarme por escrito de dicho despido. ----*
- 2. El día 11 de julio de 2018, mediante nota dirigida a la Licenciada Vilma Iris Salazar, Jefa de la División de Recursos Humanos solicite la Intervención de la Junta Universitaria mediante el recurso correspondiente por el reclamo de violación a mis derechos laborales y despido injustificado, solicitado mi reinstalación inmediata debido a que se encontraba vigente un conflicto colectivo de carácter económico (EMPLAZAMIENTO) planteado por SINDINUSAC en contra de la USAC el cual es aplicable a todos los trabajadores universitarios sin distinción alguna. -----*
- 3. El día 17 de julio de 2018 ingrese el recurso correspondiente ante la Junta Mixta en base al artículo 27 del Pacto Colectivo de Condiciones de trabajo suscrito entre el STUSC y la USAC. -*
- 4. El día 3 de agosto de 2018 se me notifico la Ref. EXP. JUP No. 20-2018 en donde se me informa 1) Que la JUP le dio trámite a mi recurso y 2) se me corre audiencia escrita por el plazo de 48 horas y se le corre audiencia escrita por el plazo de 15 días a la Inga. Wendy López Dubón, Directora de DIGA para que por escrito **presente un informe detallado del caso y el expediente completo del impugnante**. Ese día se me notificó también mediante copia simple de Ref. Oficio JUP No. 066-2018 en donde la JUP le indica a la Inga. López Dubón, que **en tanto el caso se encuentra en estudio y discusión en el seno de la JUP, queda en suspenso la acción informada y el trabajador debe permanecer en su puesto hasta que se resuelva el caso, para evitarle a la universidad problemas de costos procesales, de acuerdo a la CIRCULAR***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

JUP 01-2016 y darle estricto cumplimiento al Punto DECIMO PRIMERO del Acta 49-94 celebrada por el Consejo Superior Universitario del 18 de noviembre de 1994. -----

5. *El día 6 de agosto de 2018 me presente al despacho de la Inga. Wendy López para que me reinstalara en mi puesto de trabajo conforme a lo dictaminado por la JUP, quien me indico que “al recibir el oficio referido, lo remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la USAC para que dictamine y les indique la actividad a asumir al respecto por lo que no pueden indicarnos la postura institucional al respecto y que oportunamente estarán notificando por escrito al interesado.” Lo cual consta en ACTA NOTARIAL realizada por el Notario Maynor Sigui Contreras Maldonado, y en ese momento **NO se me reinstalo en mi puesto de trabajo.***
6. *El día 7 de agosto de 2018 evacue la AUDICNEICA ESCRITA ante la Junta Universitaria de Personal exponiendo los antecedentes, motivos y argumentos que dieron origen a la impugnación presentada. -----*
7. *El día 9 de octubre de 2018 a las 12:59 horas se me notifico el Punto NOVENO del Acta No. 14-2018 en donde se me informa que “la JUP entra a conocer el recurso de apelación presentado y luego de conocer los informes presentados y realizar el análisis y discusión del caso la JUP ACUERDA: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado debido a que **SU CONTRATACIÓN ESTABA CONTEMPLADA COMO PERSONAL EXENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21, NUMERAL 10 DEL REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUAEMALA Y SU PERSONAL,** el cual no está sujeto a las disposiciones de dicho reglamento y al punto NOVENO, inciso 9.5 del Acta 14-2014 de fecha 13 de agosto de 2014 del Consejo Superior Universitario”. -----*
8. *El día 11 de octubre de 2018 procedí mediante nota con número de ingreso 7606 a plantear ante el Consejo Superior Universitario el **RECURSO DE REVISIÓN en contra de la resolución contenida en el Punto NOVENO del Acta No. 14-2018 de la JUP de fecha 3 de septiembre de 2018.** Ese mismo día solicite la audiencia que se me concedió y procedo a evacuar el día de hoy. -----*

VIOLACIONES A MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES, LABORALES, HUMANOS Y UNIVERSITARIOS

1. *La autoridad nominadora no procedió conforme a lo establecido en la Circular DAP 005-95 que es aplicable a mi caso ya que tengo continuidad laboral como trabajador de la USAC tal como lo establecen los artículo 18 y 26 del Código de Trabajo, puesto que ingrese el 1 de julio de 2006 a laborar en la institución ni me notifico por escrito como lo establece el Art. 78 del Código de Trabajo, ni incurrí en las causales establecidas en los artículos 63, 64 y 77 del Código de Trabajo y/o los artículos 55, 67 y 70 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad San Carlos de Guatemala y su Personal. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

2. *La autoridad nominadora violo mis derechos laborales al aplicar supletoriamente a mi plaza laboral el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil, el cual establece con claridad en 15 numerales los puestos que tienen categoría exenta, y mi plaza laboral no encuadra en ninguno de dichos numerales, ni corresponde a un “puesto de confianza” como lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, además la Constitución en su Artículo 82 establece que la USAC es una entidad Autónoma que se rige por sus propias leyes y reglamentos, y el artículo 108 de la carta magna establece que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley del Servicio Civil, **con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias** de dichas entidades, como es el caso de la USAC, en virtud de lo cual se debió seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. -----*
3. *La autoridad nominadora violó mis derechos laborales ya que si la argumentación para despedirme era reorganización y/o falta de fondos para respaldar mi contratación debió proceder conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, y contar con los dictámenes de la comisión de planificación y de la División de Administración de Recursos Humanos Previamente. -----*
4. *La autoridad nominadora violo las leyes y disposiciones universitarias al no darle cumplimiento al Oficio JUP No. 066-2018, CIRCULAR JUP 01-2016 y darle estricto cumplimiento al Punto DECIMO PRIMERO del Acta 49-94 celebrada por el Consejo Superior Universitario del 18 de noviembre de 1994, negándose a reinstalarme en mi puesto de trabajo en tanto se resolvía la acción planteada de mi parte como consta en acta notarial que fue presentada a la JUP en su oportunidad. -----*
5. *La autoridad nominadora violo mis derechos laborales al tomar como base para resolver una opinión o dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos contraviniendo lo establecido en el artículo 3° de la Ley de lo Contencioso Administrativo que establece que es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. ----*
6. *La Junta Universitaria de Personal violo mis derechos laborales al momento de resolver ya que acuerda declarar improcedente el recurso de apelación planteado aun cuando la Dirección General de Administración no cumplió con lo solicitado en la Ref. EXP. JUP No. 20-2018 de fecha 30 de julio de 2018 que en su numeral 2 corre audiencia por el plazo de quince días a la Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, ya que **la Inga. López Dubón no envió ni el informe requerido ni mi expediente completo para conocimiento de la Junta Universitaria de Personal, con lo cual incumplió con lo establecido en el numeral***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

5 del artículo 74 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, por lo que la Junta Universidad de Personal debió tener por ciertos los hechos afirmados por el reclamante y en consecuencia declarar CON LUGAR el recurso planteado. -----

7. *La Junta Universitaria de Personal violo mis derechos laborales al momento de resolver acuerda declarar improcedente el recurso de apelación planteado porque mi contratación estaba contemplada como personal exento de acuerdo al artículo 21, numeral 10 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, siendo esto ilegal a todas luces ya que el numeral 10 del artículo 21 del citado Reglamento establece que **son personas que laboran como personal de vigilancia o en la función de vigilancia**, hecho totalmente **FALSO** toda vez mi plaza es de carácter **ADMINISTRATIVO** y es de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS VARIOS**, por lo cual se establece la arbitrariedad en la aplicación de las leyes y reglamentos universitarios a mi persona como trabajador universitario.* -----
8. *La Junta Universitaria de Personal violo mis derechos constitucionales pues al momento de resolver acuerda declarar improcedente el recurso de apelación planteado además por lo establecido en el Punto NOVENO inciso 9.5 del Acta 14-2014 de fecha 13 de agosto de 2014 del Consejo Superior Universitaria, el cual acuerda en su numeral 3 “Instruir a la Junta Universitaria de Personal, para que se abstenga de conocer los casos de las personas que ocupan Plazas Exentas y de confianza, y se circunscriba a conocer únicamente los casos que la legislación universitaria le indica, cumpliendo siempre con la normativa vigente”, sin tomar en cuenta que el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que **La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal y cuando favorezca al reo**, aplicándome así una normativa que no estaba vigente al momento de contraer mi relación laboral con la universidad la cual reitero viene desde el año 2006, por lo tanto no es aplicable a mi persona, ignorando además que en materia laboral el derecho es tutelar del trabajador y que debe aplicarse el principio de **INDUVIO PRO OPERARIO**, es decir, debe aplicarse la ley en el sentido que más favorezca al trabajador.* -----

FUNDAMENTO DE LEY

Constitución Política de la República de Guatemala -----

- Artículos 4°, 15°, 28°, 44°, 82°, 83°, 100°, 101°, 102°, 103°, 106°, 108°, 153°, 155°, 175° -----

Código de Trabajo -----

- Artículos 3°, 10°, 12°, 14°, 18°, 20°, 26°, 49°, 50°, 77°, 78°, 193°, 263°, 379°, 380° -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal -----

- Artículos 1°, 2°, 3° numeral 4, 4°, 5°, 14°, 20°, 21°, 43°, 54°, 55°, 67°, 68°, 69°, 70°, 73°, 74°, 76°, 85°, **Circular DAP 005-95** Procedimiento de despido para personal administrativo. -----

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la USAC y el STUSC -----

- Artículos 6°, 10°, 13°, literal a), 22° numeral 2, 26°, numeral 2, -----

Ley del Servicio Civil y su Reglamento -----

- Artículos 31°, 32° (Ley), 8° (Reglamento). -----

Ley de lo Contencioso Administrativo -----

- Artículos 1°, 2°, 3°, 16°, 19°. -----

PETICIÓN

- A. Que se admita para su trámite y se conozca el recurso planteado en contra de la resolución de la JUP impugnada. -----
- B. Que se acuerde **DECLARAR CON LUGAR** el recurso planteado en contra de la resolución de la JUP impugnada. -----
- C. Que se ordene mi **INMEDIATA REINSTALACIÓN** en el puesto de trabajo que venía desempeñando hasta el día 5 de julio de 2018, y se ordene se me paguen los salarios y prestaciones correspondientes al periodo comprendido del 1 de julio de 2018 al día de hoy, o cuando se produzca la reinstalación. -----
- D. Se deduzcan responsabilidades a los funcionarios que violentaron mis derechos constitucionales, labores, humanos y universitarios al despedirme ilegalmente como trabajador de la USAC." -----

Finalizada la exposición, se retira del salón de sesiones, siendo las nueve horas con treinta y dos minutos.

Audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, nota si número de referencia, dirigida al Señor Secretario General con fecha 17 de enero de 2019, mediante la cual el Ing. Luis Gregorio Alfaro Veliz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, expone lo siguiente: "a solicitud de la FILIAL del Departamento



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

de Petén, nos dirigimos a usted, con el objeto de solicitar audiencia ante el Plano del Consejo Superior Universitario, en la próxima reunión del Consejo Superior Universitario, para tratar la problemática que se está viviendo en el Centro Universitario de Petén CUDEP, la cual expondremos al momento que se nos otorgue la audiencia respectiva, misma que estará respaldada documentalmente.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, quienes se hacen acompañar por personal del Centro Universitario de Petén, con la finalidad de denunciar actos de corrupción en el Centro Universitario, haciendo del conocimiento que tienen documentado todo lo que expondrán a continuación. El Lic. Eduardo González manifiesta que, responsabiliza a autoridades del Centro Universitario de Petén, si le llegase a ocurrir algo a su persona o al Ing. Samayoa, por lo que expondrá a continuación, haciendo referencia a los siguientes puntos:

a) Entregaron documentos a la comisión que llegó a Petén, con la finalidad de investigar los casos de dispensas que fueron otorgadas por el Consejo Superior Universitario. Manifestando que el Máximo Órgano de Dirección Superior, fue sorprendido en su buena fe, al autorizar dispensas el año pasado para nombrar Coordinadores de Carrera, ya que las autoridades del Centro Universitario indicaron, no contar con profesores titulares, lo cual es completamente falso. **b)** En el mes de mayo del año pasado, solicitan dispensa nuevamente para nombrar a los coordinadores de carrera, durante el segundo semestre, sin embargo, en esta ocasión el Consejo Superior Universitario no concedió las referidas dispensas. **c)** En enero del presente año, sí se respeta el nombramiento de Coordinadores de Carrera en el Centro Universitario de Petén, sin embargo, existe el problema que ahora se utilizan titulares de las distintas carreras, que nada tiene que ver su profesión con la carrera que coordina, tal es el caso, que en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales se propuso a un arquitecto para ocupar el cargo de coordinador, mismo que es estudiante de la Universidad Mariano Gálvez y egresado de la Universidad Panamericana. **d)** El Director del Centro Universitario de Petén, viaja semanalmente en avión hacia la ciudad capital, con dinero de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo anterior, solicitan que el Consejo Superior Universitario, ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén que nombren a los Coordinadores de Carrera de conformidad con lo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

que establecen las leyes y reglamentos universitarios, con la finalidad de resolver en definitiva en beneficio de la academia y no de nadie en particular. Finalizado el tiempo para exposición, el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, solicita se brinde más tiempo a los compañeros del Centro Universitario de Petén, para que terminen de exponer la problemática que existe en el Centro Universitario, propuesta que es secundada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía. En virtud de lo anterior, se aprueba otorgar más tiempo para que continúen con la exposición. Continuando con la exposición de hechos, el Lic. Eduardo González manifiesta que problemática de CUDEP es compleja, y hace referencia a lo siguiente: **1)** Sobre los problemas que existen con la extensión de Melchor de Mencos, aduciendo que dicha extensión no está autorizada. Manifiesta que, a solicitud de un Representante Estudiantil del Consejo Directivo, contrataron de palabra a docentes de dicha extensión, aun cuando el Consejo Superior Universitario había ordenado no continuar con esa extensión, hasta que se regularizara su situación. **2)** Están dando clases de Escuela de Vacaciones sólo los días sábados, aun cuando la ley establece que deben completarse cuarenta (40) horas. **3)** Auditoría Interna hizo como cincuenta (50) hallazgos, que deben corregirse. **4)** Hacen referencia al traslape de horarios que tienen varios docentes que trabajan días sábados en la Universidad Mariano Gálvez y la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que, para solucionar este problema, las autoridades del Centro, los contrataron sábados de doce horas (12:00) en adelante y para completar su tiempo, el día domingo. Aun cuando el Centro Universitario de Petén no presta servicios en domingo. **5)** Hace del cono miento que imparte docencia en el 7º y 9º semestre de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, con noventa (90) alumnos por sección, y que realizaron la contratación de cinco (5) docentes más, para cubrir secciones de treinta y cinco (35) alumnos cada uno, por lo que considera que, como docentes, merecen iguales condiciones. **6)** Que presentaron una denuncia ante el Departamento Jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la formación de un sindicato para defender al Director, mismo que está integrado por docentes interinos. **7)** Existe el caso de una catedrática que acaba de hacer ganar a dos estudiantes: uno sólo llegó tres veces a clases y se le hizo ganar con 65 puntos, y el otro, trabaja en el Ministerio Público de Izabal, no es estudiante regular de Petén, sin embargo, ganó con 62 puntos. Indicando que dicha persona



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

es hermano de la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén. **8)** Están extendiendo constancias de haber ganado la práctica, aun cuando no han asistieron al bufete popular, una es la Secretaria del Consejo Directivo y la otra una docente que tiene un año de haber llegado. -----
En virtud de lo anteriormente manifestado, reiteran su preocupación ante cualquier suceso que les pueda pasar, que atente contra su vida o la del Ing. Samayoa, y solicitan la intervención del Consejo Superior Universitario a la brevedad posible. Finalizada la exposición, siendo las diez horas en punto (10:00), se retiran del salón de sesiones.

CUESTIÓN PREVIA: En virtud que ya se encuentra presente el Dr. Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, el Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, manifiesta que continuará presidiendo la presente sesión, el **Doctor Byron Alfredo Rabé Rendón**, en su calidad de decano más antiguo.

Audiencia al Dr. Mynor Raúl Otzoy, Director del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref.IDEI-015-2019**, suscrita por el Dr. Mynor Raúl Otzoy, Director del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 24 de enero de 2019, mediante la cual expone lo siguiente: *“El motivo de la presente es para solicitarle sus buenos oficios para que nos conceda una audiencia durante la reunión del Consejo Superior Universitario.... Esto con el fin de dar a conocer a los distinguidos miembros del Consejo Superior Universitario la Revista Estudios Interétnicos No. 29, elaborada durante el año 2018 por los investigadores de este Instituto.”* -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Dr. Mynor Raúl Otzoy, Director del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien se hace acompañar de su equipo de investigadores e investigadoras. A continuación, agradece la misma, y se dirige ante el Pleno del Consejo Superior Universitario haciendo referencia a la labor que realiza el instituto, manifestando que dicho Instituto ve el tema de los pueblos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

indígenas. A continuación, hace entrega oficial de la REVISTA ESTUDIOS INTERÉTNICOS No. 29, elaborada por investigadores del referido Instituto, misma que contiene ocho (8) investigaciones sobre temas discutidos académicamente sobre los problemas de país. Para finalizar, solicita que cualquier cambio que se pretenda o que se quiera realizar en el Instituto, se construya a través del diálogo, con personal del instituto y de los pueblos indígenas. Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario agradecen el trabajo realizado por el Instituto de Estudios Interétnicos, y la entrega de la revista. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con dieciséis minutos (10:16), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a integrantes de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería y Vocales Estudiantiles IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, nota sin número de referencia de fecha 7 de febrero de 2019, mediante la cual Víctor Borrayo, Presidente AEI; Cristian Estrada, Vocal V; y Diego Aguilar, Vocal IV de la Facultad de Ingeniería, presentan *"...solicitud de audiencia para el miércoles 13 de febrero del año en curso ante el Consejo Superior Universitario, para exponer sobre lo siguiente: -----*

- *Bautizo y Bienvenida de los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Ingeniería. -----*

Esto ante la preocupación de cualquier acontecimiento que pueda generarse en los próximos días."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería y Vocales Estudiantiles IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, quienes se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario con la finalidad de exponer lo siguiente: --

"INTRODUCCIÓN

El bloque de representantes estudiantiles de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumpliendo con el compromiso de representación de la Asamblea General de estudiantes de ingeniería, su voluntad, sus derechos y tradiciones, se dirige respetuosamente a los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario de nuestra alma mater, para expresar lo siguiente:

Que previo a la publicación del acuerdo referente a los denominados "bautizos" en la universidad, la Junta Directiva y Ejecutiva de AEI, los vocales estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad y nuestro representante ante este honorable Consejo llevamos a cabo un dialogo en el que se evalúan las mejores formas para poder desempeñar una actividad de integración con los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

estudiantes de nuevo ingreso, debido a tal situación: a pesar de la duda de nuestra unidad académica y de otras unidades, no se ha referido una fecha para la realización ni publicitado actividad alguna referente a lo mencionado.

Que en todo momento el bloque de representantes de la Facultad de Ingeniería ha velado por el respeto a la dignidad y derechos tanto de los estudiantes de primer ingreso como estudiantes de reingreso.

Que a diferencia de otras entidades que realizan los mal llamados "bautizos", la Facultad de Ingeniería ha sido caracterizada porque es la Asociación de Estudiantes y los miembros de la Asamblea General quienes llevan a cabo la actividad.

Que pese a los logros alcanzados en la Facultad al respecto (carácter opcional, presencia de derechos humanos, no uso de capuchas, entre otros) somos conscientes de la necesidad de pulir tales prácticas a modo que sean dentro del marco de la moral.

Que luego de haber elaborado una propuesta en la que se respeten las garantías individuales de los estudiantes de nuestra Facultad, consideramos como un logro el haber formulado la misma teniendo en cuenta nuestros planteamientos iniciales así como el acuerdo publicado por el CSU; motivo por el cual presentamos a los miembros del Consejo Superior Universitario la presente propuesta, con la intención de poder hacer partícipes a los compañeros de nuevo ingreso de una actividad de integración digna, respetuosa y transparente.

Propuesta:

A. Jueves 28 de febrero: Actividad de Bienvenida.

1. LINEAMIENTOS GENERALES:

*La actividad de bienvenida será realizada únicamente con participantes **VOLUNTARIOS**, quienes deberán ser miembros activos de la Junta de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, verificando con Registro Académico y un patrón que sean estudiantes legalmente inscritos.*

*Esta actividad es completamente gratuita para el estudiante que desee participar, exceptuando la venta de una playera conmemorativa la cual **NO ES REQUISITO OBLIGATORIO** para las personas que deseen adquirirla.*

Se formará una comisión extraordinaria dirigida por la Junta Directiva y Ejecutiva de la asociación de estudiantes y personas afines a la Junta de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, la cual será encargada y responsable de que se desarrolle toda la actividad bajo los lineamientos estipulados.

Se formará una comisión de Ejecución, esta será encargada de la ejecución de la actividad de bienvenida. Se formará una comisión para mujeres (integrada únicamente por mujeres) y una para hombres (integrada únicamente por hombres)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Se invitará al Departamento de Seguridad de la DIGA y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, para asegurar el correcto desarrollo de la actividad dentro del marco del RESPETO, DIGNIDAD e INTEGRIDAD del estudiante.

Se prohíbe toda solicitud de suspensión de actividades antes, durante y después de la ejecución de esta actividad, garantizando que los edificios se encontraran abiertos y en actividad normal a toda hora.

Se cuenta con una constancia extendida el 22 de febrero del año 2018, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, por la procuraduría de los representantes de los derechos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (PDHUSAC), que textualmente dice: “Las actividades de bienvenida de los estudiantes de primer ingreso 2018 de la Facultad que se desarrollaron en las instalaciones del edificio T-4 y alrededores del campus universitario, hace constar que dicha actividad se desarrolló de manera adecuada y finalizó sin ningún incidente”.

Se realizarán pasos de aula para invitar a los estudiantes (que deseen) a participar a dicha actividad, además de contar con carteles de información para la orientación del estudiante.

Se convocarán a los estudiantes de reingreso a dos reuniones previas para dar información y REGISTRAR LAS NORMAS de esta propuesta.

Se regulará el uso de pirotecnia dentro del recorrido, se plantea la quema del mismo al inicio y al final de recorrido a una distancia prudente para evitar daños colaterales, no permitiendo la quema durante la actividad.

2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

2.1 Comisión Extraordinaria

Será la encargada de mantener el orden y velar por el cumplimiento de toda la actividad bajo los lineamientos establecidos tanto para la Comisión de ejecución como los Participantes de la Bienvenida. Esta comisión será dirigida por:

*Víctor Borrayo
Presidente*

*Karla Martínez
Secretaría de Cultura*

*Oliver Barrios
Vicepresidente*

*J.R. Núñez
Secretaría de Divulgación*

*José Morales
Secretaría de Finanzas*

*Herberth Guillermo Obregón Espino
Secretaría de Divulgación*

*Jorge Maldonado
Secretaría de Asuntos Estudiantiles*

*Lesly Crispín
Secretaría de Actas*

*Erick Orantes
Secretaría de Deportes*

*María Fernanda Mendizábal
Secretaría de Deportes*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Javier Cerón
Secretaría de Cultura

Diego Molina
Secretaría de Asuntos Nacionales

2.2 **Comisión de Ejecución:** (estudiantes de reingreso)

- *Todo aquel estudiante que participe dentro de esta comisión deberá regirse bajo los lineamientos establecidos por esta propuesta, firmando una carta de compromiso extendida por la Junta Directiva y Ejecutiva de Estudiantes de Ingeniería donde a su vez la comisión extraordinaria le otorga una playera debidamente identificada como la Comisión de Ejecución, donde antes del inicio de la actividad se realizara un control a los participantes.*
- *Se permitirá la participación únicamente de estudiantes sin previos problemas disciplinarios ante la Junta Directiva y ejecutiva de la Asociación de Estudiantes, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Consejo Superior Universitario.*
- *Se registrará que participe de la actividad a todo aquel estudiante con registro académico menor a la serie 2014.*
- *Se identificará a cada uno de los miembros de la comisión con una playera específica, quien no la posea será retirado de la actividad.*
- *No se permitirá que los integrantes de la comisión asistan con el rostro cubierto.*
- *Se firmará un padrón que permita identificar a cada uno de los miembros.*
- *No se permitirá que los integrantes de la comisión porten ningún tipo de artefacto que pueda dañar la integridad de TODOS los participantes de la actividad.*
- *No se permitirá participar a aquel integrante de la comisión que está bajo el efecto de algún estupefaciente.*

2.3 **Participantes de la Bienvenida** (estudiantes de primer ingreso):

- *Participarán **ÚNICAMENTE DE FORMA VOLUNTARIA**, no se tendrá ningún tipo de bautizo, bienvenida o alguna actividad de esta índole posterior a esta ejecución.*
- *Deberán portar ropa deportiva y asistir sin objetos de valor.*
- *No podrán participar de la actividad personas con problemas cardíacos, hipertensas o que sufran algún padecimiento físico.*
- *Si el participante piensa que ha sido agredido física o emocionalmente debe expresarlo y se tendrá **CERO TOLERANCIA** con el miembro de la comisión de ejecución que lo haya realizado.*
- *Se realizará un filtro momentos antes del comienzo de la actividad para garantizar que se cumplan las normas planteadas.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- Se tendrá **CERO TOLERANCIA** con las personas que no cumplan estos lineamientos estipulados, se extenderá una denuncia ante el Consejo Superior Universitario y se pedirá su sanción de acuerdo a lo que el Consejo Superior Universitario acuerde.

3. **La bienvenida abordará los siguientes puntos:**

- 3.1 Tendrá un recorrido en la Facultad de Ingeniería y campus universitario como hombres y mujeres, este mismo recorrido se estará realizando junto con la comisión, según el sexo que corresponda.

En el recorrido se estará realizando diferentes actividades, estas son:

- Rociar sustancias apestosas, clasificadas bajo un previo filtro, no líquidos volátiles, no líquidos inflamables, no pintura, no sustancias irritantes, no orines ni estiércol, y ningún otro tipo de sustancias de origen desconocido, **ÚNICAMENTE SUSTANCIAS DE ORIGEN ORGÁNICO**, avanza pasada (descompuesta), leche cortada, refresco natural con algún grado de fermentación, sopa descompuestas, fruta podrida, suero de queso, café líquido (frío), etc.
 - Ejercicios **ÚNICAMENTE FÍSICOS**, sentadillas, salto de cuerda, “sapitos”, sentadillas. Estos se realizarán de manera espontánea y no obligada. No se realizará ninguna actividad que promueva la homofobia o denigre la integridad física y emocional de los participantes.
- 3.2 Posterior al recorrido, se tendrá una pipa de agua en el parqueo de la Facultad de Ingeniería, para proceder a limpiar a los participantes, clasificándolos en grupos únicamente de hombres y mujeres, para evitar cualquier mal entendido.
- 3.3 Al finalizar la actividad se realizará un piletazo con agua sucia, este simboliza el inicio de la carrera universitaria con un joven que busca despojarse de sus dudas y solventarlas tras haber culminado sus estudios sumergiéndose en una pileta limpia, como es tradición al cerrar pensum de estudios.

4. **Viernes 08 de marzo: Concierto de Apertura de Semestre.**

Se pretende montar un escenario en la tarde-noche del día viernes 8 de marzo en el parqueo del Edificio T-3, de la Facultad de Ingeniería, en celebración de los compañeros de nuevo ingreso, donde distintas agrupaciones musicales invitadas y en algunos casos integradas por compañeros de la Facultad, puedan exponer su talento en una serie de exposiciones musicales.

Montado el escenario con el patrocinio de la empresa Gallo, vendiendo su producto como consignación del montaje del evento, colocando también una serie de stands de venta de comida para que la comunidad estudiantil pueda disfrutar y participar del show.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Conclusión

La tradicional actividad de bienvenida en la Facultad de Ingeniería ha evolucionado con el paso de los años. Además de ser una actividad voluntaria, se han implementado diferentes estrategias que eviten la violencia, abuso y violación de la integridad de cada participante. En toda actividad que involucre trabajo físico se corren distintos riesgos, más no es motivo de que con un plan adecuado y los cuidados necesarios la probabilidad de que se susciten disminuya. Es por eso que como Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes planteamos la anterior propuesta para la realización de la tradicional actividad de bienvenida, pues consideramos que parte de la esencia del san carlista radica en sus tradiciones, estas nos marcan e identifican como universidad, no debemos perderlas.”. -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan cuales fueron los motivos que tuvo el Consejo Superior Universitario para prohibir todo tipo de actividades, haciendo referencia a la propuesta que están presentando, indicando que dicho planteamiento no corresponde a una actividad de bienvenida para los estudiantes, con la cual se sientan bien recibidos en su unidad académica; por lo que, les sugieren que reformulen la propuesta, orientada a un bienestar para los estudiantes, es decir, una actividad más académica y cultural. En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería, manifiesta que tienen la voluntad de acoplarse al margen de lo que es correcto, por ello requieren una oportunidad para replantear la propuesta, manifestando que convocarán a una nueva asamblea estudiantil para poder retomar la propuesta inicial. Finalizada la exposición, siendo las once horas con nueve minutos (11:09), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la Ref. Of. STUSC-083-19 de fecha 07 de febrero de 2019, suscrita por miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicitan “...audiencia de carácter urgente en la sesión próxima del Consejo Superior Universitario, para tratar el caso específico del PAP”. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del Consejo Superior Universitario, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer lo siguiente: -----

*“Como organización sindical, vemos con mucha preocupación las decisiones que ha tomado el Consejo Superior Universitario en donde se han vulnerado y violentado derechos laborales. Tenemos pleno conocimiento que dichas decisiones se han tomado sin la orientación jurídica adecuada, no se les ha advertido de las consecuencias legales en las que se pueden incurrir, sorprendiéndoles en su buena fe. Uno de los ejemplos que podemos mencionar, es el de cambios de condiciones de trabajo y disminución de derechos laborales (despidos indirectos), en el **PUNTO CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 26-2018 de fecha 12.09.2018**: “III) Establecer que en aquellas contrataciones en las unidades académicas que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, la contratación se realice hasta por un máximo de una hora (cuota, hora diaria, mes) por curso, a partir del 01 de julio de 2018, siempre que las condiciones financieras de la universidad así lo permitan”. Sin embargo, se enmendó posteriormente ese párrafo, más no así otros derechos, como por ejemplo, los concursos de oposición al cual todos los docentes interinos que cumplen los requisitos tienen derecho. -----*

Queremos manifestar nuestra rotunda oposición y rechazo a lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Acta No. 26-2018 de fecha 12.09.2018. En dicho acuerdo se hicieron varias modificaciones al PAP, tales como su descentralización, costo, Régimen Especial Autofinanciable, entre otras. Sin embargo, no se tomó en cuenta la parte de relación laboral de los trabajadores y esto deja muchas lagunas legales, las cuales no se discutieron. Esta decisión no toma en cuenta varios principios de derecho laboral, entre ellos: a) cambio de condiciones de trabajo b) violación a derechos adquiridos c) titularidad de derechos d) garantías mínimas e) irrenunciabilidad de derechos, así también la incertidumbre sobre su contratación afectándoles sus ingresos mensuales, ya que a la fecha no han firmado contrato y con la falta de orientación acerca de qué va a pasar con su relación laboral. Como organización sindical es nuestra obligación velar por la estabilidad laboral de todos los trabajadores universitarios, en tal sentido nos vemos en la necesidad de rechazar y accionar en contra de estos actos que atentan contra las leyes establecidas; por lo antes mencionado el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos –STUSC- al Consejo Superior Universitario:

SOLICITAMOS: -----

1. *Revisión, modificación y/o ampliación al punto antes mencionado. -----*
2. *Una dispensa para que la Universidad en este año pueda cofinanciar el PAP hasta que no se haya corregido y culminado los procesos que esto conlleve (periodo de transición) y que pueda trasladar los fondos al EFPEM para que pueda generar los contratos del personal que ha venido laborando durante años. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

3. *El cumplimiento y respeto del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.* -----

Asimismo, solicitan se conforme una comisión para que personeros del PAP puedan explicar los daños que se han provocado, y que en este año se haga una excepción para que se corrijan los errores y no se dañen los derechos laborales de los trabajadores, considerando que en la forma que fue aprobado el punto, cambió su forma de contratación. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a profesores del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SFPU/USAC.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia, de fecha 24 de enero de 2019, mediante la cual profesores del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SFPU/USAC, solicitan audiencia ante el Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a profesores del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer lo siguiente: -----

“Asunto: Traslado de plazas de la Carrera Universitaria del Personal Académico a la Carrera Administrativa en la DDA/DIGED. -----

ANTECEDENTES: I) Hecho análogo ocurrido de los años 2005 –a 2008 con trece (13) plazas de la Carrera Universitaria del Personal Académico, de las cuales se recuperaron once (11). -----

Este consta en el Acuerdo avalado por el Punto 6.3 del ACTA No. 20-2008 del 27 de agosto de 2008 del Consejo Superior Universitario, “Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de Revisión a la resolución del Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No.20-2005, que se refiere a la contratación de Profesores Interinos en el renglón administrativo en unidades de la Dirección General de Docencia.” Al respecto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión de la referida Comisión ACUERDA: 1) Indicar a la Dirección General de Docencia que debe dar cumplimiento a lo siguiente: a) Convocar a Concursos de Oposición en categoría de Profesor Titular I, las once (11) plazas que indica la opinión contenida en el Oficio DARHC No. 56-2008. b) Establecer las funciones y atribuciones de cada una de las plazas docentes, para ser convocadas a Concurso de Oposición, en base al Artículo 4to. del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. c) Realizar las acciones correspondientes para integrar el Jurado de Concurso de Oposición, que de acuerdo a la Ley debe efectuar el concurso correspondiente.” -----

Este hecho, nuevamente afecta los derechos humanos y la dignidad de la persona, en los aspectos legal, académico y administrativo porque se vulnera el derecho de equidad, garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala. (Ejemplo: salarios, prestaciones, vacaciones, entre otras). -----

Y además se perjudica la calidad de la carrera docente y la Excelencia Académica (del personal académico) se debilita el cuerpo de docentes de la DDA que atienden a todas las unidades académicas de la Universidad desde el Sistema de Formación del Profesor Universitario SFPU/USAC.”. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Solicitud de audiencia presentada por integrantes del Honorable Comité Autónomo de Huelga del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA).

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, nota sin número de referencia de fecha 13 de febrero de 2019, mediante la cual Alejandra Contreras, en representación del Honorable Comité Autónomo de Huelga del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), exponen: *“Nos es grato dirigirnos a ustedes con el motivo de solicitar una audiencia a la mayor brevedad posible para exponer abiertamente la solicitud de la realización de la integración estudiantil 2019 que año tras año a lo largo de la historia del CEMA se ha realizado siendo esta una tradición; dándose a través de la organización de un rally deportivo donde interactúan grupos combinados entre alumnos de nuevo ingreso, reingreso y en ocasiones hasta egresados, seguido de la realización de un tradicional churrasco con todos los estudiantes y miembros de la unidad académica, considerando esto una parte esencial de la interacción social y convivencia ya que creemos es de suma importancia en un centro de estudios con un gremio tan pequeño. -----*

Tenemos conocimiento del comunicado lanzado al público en general el día jueves 07 de febrero de 2019 con la transcripción del punto quinto del acta no. 5 de la sesión extraordinaria celebrada por



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

el CSU gracias a las autoridades de nuestro centro de estudios, sin embargo, a petición de la mayoría de estudiantes de nuevo ingreso, reingreso y egresados, estamos dando la cara ante la máxima autoridad que existen en la universidad para dicha solicitud ya que no contamos con una Asociación de Estudiantes como tal. Los miembros de este Honorable Comité año con año han trabajado con la idea de la recuperación del movimiento siendo verdaderos estudiantes activos de nuestra alma mater y personas con valores que nunca han atentado de ninguna forma contra otros estudiantes, nuestro centro, alguna autoridad o cualquier persona en general por lo que nos sentimos con el derecho de ser escuchados y poder entablar un diálogo abierto respondiendo a dudas e inquietudes sobre dicha actividad.” -----

Al respecto, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que no se encuentran presentes los integrantes del Honorable Comité de Huelga del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 04-2019 Y 05-2019; Y**
LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 04-2019**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 04-2019**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** En cuanto a lo manifestado por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, en la audiencia concedida al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala – SINTRAUSAC- (Pág. 8), en el sentido de eliminar la parte que dice: *“asimismo indica que, pudo constatar que los trabajadores están realizando sus labores regulares, por lo que considera que ya existen las condiciones para que los trabajadores regresen a laborar sin ningún problema dentro de la finca.”.* **b)** Agregar votos razonados presentados por escrito, el martes 12 de febrero de 2019, ante la Secretaría General, correspondientes al Punto NOVENO, Inciso 9.1, de los siguientes consejeros: **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura; y **Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Se hace constar, que el **M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto**, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia manifestó que se abstendría de votar en la aprobación del ACTA No. 04-2019, en virtud de no haber estado presente en esa sesión.

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 05-2019

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 05-2019**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Modificación del Punto CUARTO, relacionado con la situación de la Finca Sabana Grande. **b)** Punto TERCERO, en cuanto a lo manifestado por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, en la Página 11, en el sentido de corregir: “comunidad nativa de El Chilar” por “comunidad indígena de El Chilar”.

1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos: -----

- Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita REVISIÓN del Punto QUINTO del ACTA No. 05-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 6 de febrero de 2019, relacionado con “*Actividades de bautizo y/o actividades de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala*”. -----
- Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto al nombramiento del Director de Asuntos Jurídicos, solicitando se conozca como Punto TERCERO, Inciso 3.1, por lo que se corre la numeración. -----
- Informe de los miembros de la Junta Electoral Universitario respecto al proceso relacionado con la Elección del Director de la Escuela de Ciencia Política. ---

- Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita queden plasmados en la presente acta los discursos emitidos en el acto académico de entrega del Doctorado Honoris Causa otorgado al Dr. Carlos Figueroa Ibarra. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- Doctor Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, solicita quede constancia de la entrega de los documentos que acreditan las carreras de: Arquitectura y Diseño Gráfico. -----
- DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (07). Elección de Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Solicitud de dispensa para ofrecer un vino de honor en el 35° Congreso Centroamericano y del Caribe de Ciencias Farmacéuticas, y el 7° Congreso del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. -----
- Seguimiento al caso de la Finca Medio Monte, administrada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala solicita se realice una auditoría integral, financiera, contable y académica en el Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Decano de la Facultad de Humanidades, solicita se pida informe a la División de Administración de Recursos Humanos sobre personal contratado en las bibliotecas. -----
- Solicitudes planteadas en audiencia por profesores del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SFPU/USAC. -----
- Seguimiento al caso de la Finca Sabana Grande, administrada por la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Solicitud presentada por los Representantes de la Junta Administradora del Jardín Infantil y Colegio, para que se haga efectivo el nombramiento de los dos representantes (titular y suplente) del Consejo Superior Universitario ante dicha instancia. -----

CUESTIÓN PREVIA: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, procede con la juramentación de la estudiante **PAULA MARÍA DÉLEON HERNÁNDEZ**, como miembro del Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procediendo para el efecto de la manera siguiente: -----

“SEÑORITA PAULA MARÍA DÉLEON HERNÁNDEZ, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, APROBÓ LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMUNIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS LE HA ELECTO COMO SU REPRESENTANTE, PARA EL PERÍODO 2019-2021. LUEGO DE SER CONOCIDO EL EXPEDIENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PROCEDO A TOMARLE JURAMENTO, PARA LO CUAL SOLICITO LEVANTE SU MANO DERECHA. -----

JURAMENTO UNIVERSITARIO

SEÑORITA PAULA MARÍA DÉLEON HERNÁNDEZ: -----

- *¿JURA VELAR POR QUE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CUMPLA CON LOS ALTOS FINES PARA LOS QUE FUE CONSTITUÍDA? -----*
- *¿JURA VELAR POR QUE SE MANTENGAN INCÓLUMES LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN QUE DESCANSA LA ESCENCIA DE LA UNIVERSIDAD: AUTONOMÍA, LIBERTAD, RESPETO Y HONESTIDAD? -----*
- *¿JURA PONER TODO SU EMPEÑO, EN QUE JAMÁS SE LESIONE LA DIGNIDAD Y EL PRESTIGIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA? -----*
- *¿JURA CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA? -----*
- *¿JURA VELAR, PORQUE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA APLIQUEN SU SABER Y ESFUERZO EN BENEFICIO DE LOS INTERESES Y ANHELOS DEL PUEBLO DE GUATEMALA? SI ASÍ LO HICIERAN, LA PATRIA SE LOS AGRADECERÁ, CASO CONTRARIO LA SOCIEDAD SE LO RECLAMARÁ.”*

CUESTIÓN PREVIA: El Doctor Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace entrega al señor Rector, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sendos documentos mediante los cuales, la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACAAI), otorga al programa de LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala la condición de: PROGRAMA ACREDITADO, por el período del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

de 2021, al haber cumplido con los requisitos establecidos por la Agencia. Así como la ACAAI otorga al programa de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la condición de: PROGRAMA ACREDITADO, por el período del 1 de febrero del 2019, al 31 de enero del 2023. Se hace constar que para el programa de Arquitectura es la tercera Reacreditación que se obtiene con dicha agencia.

Los certificados son recibidos por las autoridades universitarias en nombre del CSU, quienes felicitan a los miembros de las Escuelas de Arquitectura y de Diseño Gráfico, a sus directores y al Decano de la Facultad de Arquitectura, por tan importante logro de obtención de las constancias de calidad educativa con la que se trabaja en dicha unidad académica.

SEGUNDO **PUNTOS INDICADOS COMO DE SESION PERMANENTE.**

2.1 **Análisis de la situación coyuntural del país.**

Pendiente para conocer en la próxima sesión ordinaria.

2.2 **Situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

2.2.1 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.3 del Acta No. 33-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 07 de noviembre de 2018, respecto a si es factible el traslado de saldos del renglón presupuestario "991 Créditos de Reserva" a Política Salarial.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (10)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.3 del Acta No. 33-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 07 de noviembre de 2018, respecto a si es factible el traslado de saldos del renglón presupuestario "991 Créditos de Reserva" a Política Salarial. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención al Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.2.3 del Acta No. 33-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 07 de noviembre de 2018, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes: -----

DE LA SOLICITUD

En Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.2.3 del Acta No. 33-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 07 de noviembre de 2018, ese Órgano de Dirección procedió a considerar lo referente a los fondos de los autofinanciables de la Universidad de San Carlos de Guatemala y luego del amplio análisis y de varias consideraciones de sus miembros " **ACUERDA: PRIMERO: Requerir a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que trasladen las programaciones, compromisos y saldos disponibles a la fecha de sus programas autofinanciables. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita opinión en cuanto a si es factible el traslado de saldos del renglón presupuestario 991 Créditos de Reserva a Política Salarial, por no tener un fin específico, de conformidad con lo que establece la Norma 7.3.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**" -----

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

La Norma 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que "los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial al finalizar un ejercicio fiscal, deberán conceptuarse como economías para el fondo común de la universidad, los cuales podrán destinarse a financiar el déficit presupuestario si lo hubiere, así como a la amortización de deuda o a la inversión institucional. Podrán considerarse casos excepción cuando en forma expresa lo soliciten las unidades ejecutoras para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, y la aprobación correspondiente de la Dirección General Financiera previo dictamen del Departamento de Presupuesto. -----

De la lectura de la norma precitada, se desprende que las economías de los autofinanciables se determinaran después de la aprobación del cierre del ejercicio presupuestario anterior, emitida por el Consejo Superior Universitario. La norma transcrita establece que las economías de dichos programas deben pasar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

al fondo común que incluye también programas ordinarios, además se colige que las economías de los programas autofinanciables pueden utilizarse y destinarse según el orden siguiente: 1° déficit presupuestario, 2°. Deuda, 3°. para cubrir la falta de fondos suficientes para inversión y 4°. excepcionalmente cuando en forma expresa lo soliciten las Unidades Ejecutoras para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, y la aprobación correspondiente de la Dirección General Financiera previo dictamen del Departamento de Presupuesto. Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que si es posible el traslado de saldos del renglón presupuestario 991 Créditos de Reserva a Política Salarial, de conformidad con lo establece la Norma 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre y cuando, después de la aprobación del cierre del ejercicio presupuestario correspondiente, se determine que existen saldos a favor de los programas autofinanciables, los cuales deben pasar al fondo común y utilizarse para los fines establecidos en dicha norma. -----

Es importante hacer la observación que los fondos de programas autofinanciables, solo pueden ser utilizados para cubrir los gastos que generan los mismos programas, no pudiendo aplicarse dichos recursos financieros y presupuestarios del año corriente para cubrir gastos del presupuesto ordinario. No obstante, lo expuesto, al finalizar el ejercicio si existen economías de los programas autofinanciables, las mismas pueden ser utilizadas como se establece en la Norma 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN:

1. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento, discusión y aprobación del Consejo Superior Universitario. -----
2. la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que conforme a lo regulado en la Norma 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es posible el traslado de saldos del renglón presupuestario 991 Créditos de Reserva a Política Salarial, siempre y cuando después de la aprobación del cierre del ejercicio presupuestario correspondiente, se determine que existen saldos a favor de los programas autofinanciables, los cuales deben pasar al fondo común y podrían utilizarse en varios casos y según el orden siguiente: 1° déficit



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

presupuestario, 2º. deuda o para cubrir la falta de fondos suficientes para inversión y 4º. excepcionalmente cuando en forma expresa lo soliciten las Unidades Ejecutoras para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas y se cuente con la aprobación correspondiente de la Dirección General Financiera previo dictamen del Departamento de Presupuesto. -----

3. La resolución que se emita debe notificarse a las Juntas Directivas y Consejos Directivos de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y agendar en una sesión posterior, luego de conocer el cierre del ejercicio fiscal 2018.**

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto al nombramiento del Director de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Lic. Gustavo Bonilla, quien al respecto manifiesta que, procedió a convocar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para el martes 12 de febrero de 2019, en correspondencia con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 04-2019 de su sesión celebrada el 30 de enero de 2019. En virtud de lo anterior, informa que se reunió la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que da a conocer el acta que se levantó en la referida reunión, aduciendo que se presentaron dos propuestas: una por parte del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y la otra presentada por su persona. Sin embargo, hace del conocimiento que la comisión en pleno no llegó a ningún consenso, por lo que hubo la necesidad de recurrir a votación, habiendo obtenido la mayoría de votos la propuesta presentada por el Doctor Godínez Rodríguez. No obstante, lo anterior, solicita al pleno del Consejo Superior Universitario que tengan a bien conocer en la presente sesión, ambas propuestas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

A continuación, se retira del salón de sesiones el MSc. Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos, por ser parte interesada en el presente punto. -----

Posteriormente, la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, procede a dar lectura al **INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, mismo que copiado literalmente dice: -----

“INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, referente a determinar a quien compete nombrar al Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala -----

La Comisión de Asuntos Jurídicos nos reunimos el día 12 de febrero del presente año, en el salón anexo del CSU por convocatoria del Coordinador Lic. Gustavo Bonilla, y después de las propuestas y consideraciones realizadas, se decidió por mayoría de votos presentar al Consejo Superior Universitario, la siguiente propuesta: -----

*El Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto de Acta número dieciocho guion dos mil (18-2000) de fecha 31 de mayo del año dos mil, aprueba la Actualización del Sistema de clasificación de Puestos y Administración de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se indica que para ocupar el puesto de Director de Asuntos Jurídicos, **el profesional debe ostentar título de maestría y ser nombrado por el Consejo Superior Universitario.** -----*

*El nombramiento del Director de Asuntos Jurídicos debe ser a propuesta de una terna que el Rector someta a consideración del Consejo Superior Universitario cuyo fundamento legal se encuentra establecido en el artículo 17, literal h) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que el mismo solamente faculta al señor Rector a nombrar al personal de la Usac, cuyo nombramiento no compete a otra autoridad, en el presente caso y de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **en el presente caso si existe autoridad para nombrar al Director de Asuntos Jurídicos en virtud que dicha función es específicamente del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el punto cuarto de acta 18-2000 de sesión celebrada el 31 de mayo del año 2000 por el Consejo Superior Universitario.** -----*

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, por lo que en el presente caso no existe duda en cuanto a quien corresponde nombrar al Director de Asuntos Jurídicos, en virtud que claramente está establecido que es al Consejo Superior Universitario. -----

En el mismo sentido el artículo 19 numerales 1 y 4 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, faculta al señor Rector a nombrar al personal



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

no incluido en los numerales anteriores y el artículo 21 numeral 9 del mismo Reglamento es para nombrar personal exento. -----

Por lo antes expuesto no existe argumento o sustento legal para no acatar el procedimiento acordado por el Consejo Superior Universitario en el Acta No. 18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, en virtud que de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece claramente que “se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita”. -----

Además la resolución contenida en el Punto Cuarto de Acta 18-2000 de sesión celebrada el 31 de mayo del año 2000 por el Consejo Superior Universitario, constituye un procedimiento legal y vigente. -----

Si bien es cierto lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto de Acta No. 18-2000 para nombrar al Director de Asuntos Jurídicos no ha sido incorporado al Estatuto de la Usac, no implica que dicha resolución no sea aplicable en virtud que la misma modifica el hecho y por derecho la literal n) del artículo 11 de los Estatutos de la Usac, la negligencia de no haberlo modificado en su oportunidad **no es fuente de derecho, ni mucho menos lo excluye.** -----

El argumento de jerarquía de la norma no implica que lo que está establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala sea de mayor jerarquía, pues la resolución contenida en el punto cuarto de acta 18-2000 es un procedimiento legalmente establecido y aprobado por el Consejo Superior Universitario, que al ser aprobado y ratificado constituye **un procedimiento vigente y por lo tanto debe incorporarse a dicho Estatuto.** -----

El Consejo Superior Universitario, si persisten en seguir nombrando al Director de Asuntos Jurídicos con el error que ha venido incurriendo al inobservar una regulación autorizada y aprobada por el mismo ente, **incurrir en nombramientos ilegales**, figura tipificada en la Ley Contra la Corrupción, en su artículo 20, segundo párrafo, que indica: **“Igual sanción se impondrá a quien nombrare a una persona que reúna los requisitos legales para el cargo, pero intencionalmente omita o altere los procedimientos legales o reglamentarios establecidos”.** (El subrayado es nuestro).” -----

Asimismo, se conoce la propuesta presentada por el **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, misma que copiado literalmente dice: -----

“ASUNTO:

Dictamen requerido en cuanto a la forma de nombramiento del Director de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO inciso 3.1 del Acta 31-2018 de la sesión de fecha 10 de octubre de 2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto antes descrito y en el Punto TERCERO inciso 3.1 del Acta 04-2019 del 30 de enero de 2019, emitimos lo siguiente: ---

1. **ANTECEDENTES** -----
 - a. Mediante el acuerdo de Rectoría No. 9,050 del 18 de octubre de 1974, se estableció el Departamento de Jurídico integrado como lo regula dicho acuerdo. -----
 - b. El 24 de enero de 1984 a través del Acuerdo de Rectoría No. 26-84 se aprobó la reorganización de dicha jefatura como Dirección de Asuntos Jurídicos con la siguiente estructura: -----
 - b.1 Dirección de Asuntos Jurídicos -----
 - b.2 Subdirección de Asuntos Jurídicos -----
 - c. El manual de clasificación de puestos aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante el Acta 18-2000, el 31 de mayo del 2000, la Unidad de Clasificación de puestos incluyen al Director de Asuntos Jurídicos como categoría A Nivel: Decisión superior. Descripción, el cual indica en su parte conducente que debe ser nombrado por Consejo Superior Universitario con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes con derecho a voto, a propuesta en terna del Rector (Artículo 11 literal "n" del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala). -----
 - d. De conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se contempla la posición de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la USAC, lo siguiente: -----

Identificación del cargo -----

 - I. UBICACIÓN ADMINISTRATIVA: Dirección de Asuntos Jurídicos -----
 - II. Puesto Nominal: Director de Asuntos Jurídicos. -----
 - III. Código: 0120.31 -----
 - IV. Puesto Funcional: Director de Asuntos Jurídicos -----
 - V. Inmediato Superior: Rector -----
 - VI. Subalternos: 1 subdirector. 3 Asesores. 5 Auxiliares Jurídicos. 3 Secretarías. 1 Procurador y 1 Notificador. -----

FUNDAMENTO LEGAL DE NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

- A. La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece en el Artículo 24 literal g): "El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a)...; b) nombrar por el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, Secretario y Tesorero de la Universidad;..." -----
- B. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Artículo 11 establece: (Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

fecha 26/10/2005 El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a)...; b)...; n) nombrar por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes con derecho a voto, Secretario, Tesorero, Contador, Auditor y Directores Generales de la Universidad, a propuesta interna del Rector;...” -----

El Artículo 17 del aludido estatuto regula “Son deberes y atribuciones del Rector a)...; b)...; h) nombrar a los empleados de la Universidad cuya designación no corresponde a otras autoridades;...” -----

- C. El Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal regula: Artículo 19. “Autoridades Nominadoras. Los nombramientos de los trabajadores universitarios corresponde hacerlo a las siguientes autoridades nominadoras: 1. Al Consejo Superior Universitario compete el nombramiento del Secretario General, del Tesorero y Director Financiero, así como del Contador General a propuesta interna del Rector, asimismo le compete el nombramiento de los directores Generales...” -----
(Adicionado por el artículo 3 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- suscrito en el año 2017). -----
“...Y otros que por su naturaleza de ejecutivos ejercen funciones de Dirección de Administración-...” -----

JERARQUÍA NORMATIVA DE LAS LEYES QUE RIGEN A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -----

- a) La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de la Jerarquía Normativa, es superior a cualquier nombramiento, esto fundamentado en lo que regula el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial. -----
- b) Por otro lado, en el TÍTULO III, CAPÍTULO II, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 11 literal C contempla el carácter de superior jerárquico del mismo en los términos siguientes “b)... El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos.” -----

CONCLUSIONES: -----

- I. Que tanto la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Estatuto y Reglamentos de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal contemplan que el Director de Asuntos Jurídicos deba ser nombrado por el Honorable Consejo Superior Universitario. -----
- II. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo al Sistema de Clasificación de Puestos de la Universidad y al Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no se tiene



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

contemplada como una Dirección General, si no una Dirección Jurídica Técnica y Administrativa que tiene a su cargo proporcionar asesoría jurídica y administrativa, procuración judicial y administrativa al Consejo Superior Universitario, Rectoría, Unidades Académicas y dependencias administrativas que lo soliciten a través de la Rectoría, conservando la estructura aprobada oportunamente. -----

- III. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no constituye una autoridad nominadora de las comprendidas en los artículos antes referidos y particularmente el Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales que rigen la Universidad. -----*
- IV. Que el normativo que contiene el Sistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podría carecer de validez parcial, al haber contemplado que el Director de Asuntos Jurídicos debe ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, en la forma regulada en el Artículo 11 literal n del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo punto de vista lo fundamento de acuerdo a lo establecido en la parte conducente del Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial al señalar: "...Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior" -----*
- V. Que debe prevalecer la jerarquía normativa de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el estatuto, frente a otra normativa inferior jerarquía. -----*

POR LO ESGRIMIDO ANTERIORMENTE EMITIMOS EL SIGUIENTE -----

DICTAMEN

- 1. En los términos indicados la designación de la persona que ocupa el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Rector, cuyo Director ocupa una posición administrativa cuya naturaleza corresponde a personal de confianza encargado de la decisión superior que consiste en planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar estudios, investigaciones y problemas de orden jurídico a fin de plantear soluciones y/o conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad. -----*
- 2. Se recomienda al Honorable Consejo Superior Universitario, ordene a la "División de Administración de Recursos Humanos, que estudie, analice y proponga una modificación al Sistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de excluir del mismo la parte que se señala que el Director de Asuntos Jurídicos debe ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, en la forma que estipula el Artículo 11 literal n del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez como se apuntalo anteriormente la Dirección de Asuntos Jurídicos no es una Dirección General." -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario realizan las siguientes propuestas adicionales: **1.** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos con el apoyo de la División de Administración de Recursos Humanos, se pongan de acuerdo y presenten una única propuesta de forma concreta. **2.** Revisión y modificación del Punto SEGUNDO, del Acta No. 18-2000, mediante el cual se aprobó el "SISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y ADMINISTRACION DE SALARIOS", propuesto por la División de Administración de Personal, en el sentido de excluir del mismo la parte que señala que el Director de Asuntos Jurídicos debe ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, en la forma que estipula el Artículo 11 literal "n" del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo anterior, miembros del Consejo Superior Universitario proponen se sometan a consideración las propuestas presentadas en el orden siguiente: **a.** Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **b.** Opinión presentada por el Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **c.** Se devuelva a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que, con el apoyo de la División de Administración de Recursos Humanos, se pongan de acuerdo y presenten una única propuesta de forma concreta. **d.** Se plantee una revisión y modificación del Punto SEGUNDO, del Acta No. 18-2000 de sesión celebrada el 31 de mayo del año 2000, mediante el cual se aprobó el "SISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y ADMINISTRACION DE SALARIOS", propuesto por la División de Administración de Personal, en el sentido de excluir del mismo la parte que señala que el Director de Asuntos Jurídicos debe ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, en la forma que estipula el Artículo 11 literal "n" del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis correspondiente, y por haber obtenido la mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en los términos indicados que, la designación de la persona que ocupa el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Rector, en virtud que el Director de Asuntos Jurídicos, ocupa una posición administrativa de la cual su naturaleza corresponde a personal de confianza, encargado de la decisión superior que consiste en: planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar estudios, investigaciones y problemas de orden jurídico/legal a fin de plantear soluciones, conclusiones y/o recomendaciones que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad.** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

SEGUNDO: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos, que estudie, analice y proponga una modificación al Sistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto SEGUNDO del Acta No. 18-2000 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de mayo del año 2000, en el sentido de excluir del mismo la parte que señala que, el Director de Asuntos Jurídicos debe ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, en la forma que estipula el Artículo 11 literal "n" del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que, la Dirección de Asuntos Jurídicos no es una Dirección General.

La Secretaría General hace constar que, para la aprobación del Punto TERCERO, Inciso 3.1, se estableció un quórum de **treinta y cinco (35) consejeros**, en virtud de lo anterior, se deja constancia de los resultados siguientes: -----

No.	PROPUESTA	VOTOS OBTENIDOS
1	Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos.	5
2	Opinión presentada por el Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.	20
3	Se devuelva a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que, con el apoyo de la División de Administración de Recursos Humanos, se pongan de acuerdo y presenten una única propuesta de forma concreta.	1
4	Revisión y modificación del Punto SEGUNDO, del Acta No. 18-2000 de sesión celebrada el 31 de mayo del año 2000, mediante el cual se aprobó el "SISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y ADMINISTRACION DE SALARIOS", propuesto por la División de Administración de Personal, en el sentido de excluir del mismo la parte que señala que el Director de Asuntos Jurídicos debe ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, en la forma que estipula el Artículo 11 literal "n" del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	9
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS		35

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón**, Decano de la Facultad de Arquitectura, el cual copiado literalmente dice: *"En virtud de que habían dos dictámenes contradictorios de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mi propuesta fue que se devolviera a esta Comisión para que se pusieran de acuerdo, previo a hacer una votación final."*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

VOTO RAZONADO (por escrito):

De la **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades; **Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología; y **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades, el cual copiado literalmente dice: -----

“Me dirijo a usted para presentarle por este medio mi voto razonado en el caso del nombramiento del Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conocido en el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria del día 13 de febrero del presente año, de la manera siguiente: -----

- 1. En el presente caso en sesión de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho el Consejo Superior Universitario decidió trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, la solicitud presentada por el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez a efecto de emitir Dictamen Jurídico en cuanto a la forma de nombramiento del Director de Asuntos Jurídicos, acordando que dicho dictamen debe conocerse en la sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2018. No se nos convocó para dicha sesión, sino hasta el día 12 de febrero de 2019. -----*
- 2. En dicha sesión se discutieron las propuestas y consideraciones del caso y se decidió por mayoría presentar al Consejo Superior Universitario la propuesta del Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez en la que prevalece el criterio que conforme al Acta No. 18-200 de fecha 31 de mayo del año 2000, el Consejo Superior Universitario aprueba el sistema de clasificación de Puestos y salarios propuesto por la Dirección de Personal, el cual modifica el sistema que venía funcionando, por lo que con el nuevo sistema para el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, el **profesional debe ostentar el título de maestría en el campo que requiera el puesto y ocho años en el ejercicio de la profesión, que incluya supervisión de recurso humano, ser del servicio exento, nombrado por el Consejo Superior Universitario, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, con derecho a voto a propuesta en terna del Rector.** -----*
- 3. El Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales informó que el presentaría a título personal otra propuesta con consideraciones diferentes y la planteó ante el Consejo Superior Universitario. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

4. *El presente voto razonado lo sustento legalmente en el sentido que conforme el Acta No. 18-200 de fecha 31 de mayo de 2000, el Consejo Superior Universitario acordó aprobar el Sistema de Clasificación de puestos y Administración de Salarios, acordando que la vigencia del nuevo Sistema de Clasificación de Puestos es a partir del 01 de julio de 2000, aprobación que está vigente, que no ha sido revocada el Consejo Superior Universitario constituyendo la misma normativa a nivel Reglamentario que debe cumplirse aunque no esté integrada en la recopilación de Normas, Estatuto y Reglamentos de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
5. *Además el Acta No. 18-2000 del Consejo Superior Universitario de fecha 31 de mayo de 2000, al ser norma vigente debe aplicarse en el sentido que el nombramiento del Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe ser a propuesta de una terna que el Rector somete a consideración del Consejo Superior Universitario cuyo fundamento legal se encuentra establecido en el artículo 17, literal h) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que el mismo faculta al Rector a nombrar personal de la Usac, cuyo nombramiento no compete a otra autoridad, en el presente caso si existe autoridad para nombrar al Director de Asuntos Jurídicos y es específicamente el Consejo Superior Universitario. -----*
6. *De acuerdo al art. 10 de la Ley del Organismo Judicial, las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, por lo que en el presente caso no existe duda en cuanto a la autoridad que debe nombrar al Director de Asuntos Jurídicos, el artículo 19 numeral 1 y 4 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, faculta al señor Rector a nombrar al personal no incluido en los numerales anteriores y el art. 21 numeral 9 del mismo Reglamento es para nombrar personal exento. -----*
7. *No existe fundamento legal para no acatar el procedimiento acordado por el Consejo Superior Universitario porque constituye un procedimiento legal y vigente, en virtud que conforme el art. 82 de la Constitución de Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala: “se rige por su ley orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita”. -----*
8. *No comparto el criterio con el argumento que así se venía nombrando con anterioridad al Director de Asuntos Jurídicos, **ya que el error no es fuente de Derecho y la negligencia de no incorporar la norma** contenida el Acta No. 18*2000 del 31 de mayo de 2000 del Consejo Superior Universitario al Estatuto y compilación de leyes universitarias, ni mucho menos la excluye de los procedimientos legalmente acordados, aprobados, ratificados que deben*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

cumplirse, ya que constituyen un procedimiento vigente y por lo tanto debe observarse, cumplirse e incorporarse al Estatuto. -----

9. *Por todo lo antes argumentado, el presente razonamiento lo realizo en virtud que si el Consejo Superior Universitario persiste en seguir nombrando al Director de Asuntos Jurídicos con el error que ha venido incurriendo al inobservar una regulación autorizada y aprobada por este mismo ente, **incurre en nombramientos ilegales** figura tipificada en la Ley Contra la Corrupción en su artículo 20, segundo párrafo, que indica: **“Igual sanción se impondrá a quien nombrare a persona que reúnan los requisitos legales para el cargo, pero internacionalmente omita o altere los procedimientos legales o reglamentarios establecidos.”*** -----

De manera que considero que lo actuado no es legalmente procedente, por lo que razono mi voto con las consideraciones legales ya indicadas.”

- 3.2 **OFICIO DARH No. 355-2018, mediante el cual la División de Administración de Recursos Humanos remite los resultados de la Elección de los Representantes de los Profesores Universitarios ante la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DARH No. 355-2018**, suscrito por la Licda. Vilma Iris Salazar Hernández, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, mediante el cual al tenor de lo que establece el Artículo 30 del Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico, remite los resultados de la Elección de los Representantes de los Profesores Universitarios ante la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La División de Administración de Recursos Humanos informa que, en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 09-2018 de sesión ordinaria celebrada el 09 de mayo de 2018, de conformidad con el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico y otras disposiciones sobre la materia, cumplió con el procedimiento para elegir a los Representantes de los Profesores Universitarios ante la Junta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto, se emitió la convocatoria correspondiente, para realizar la elección el día **jueves 27 de septiembre de 2018**, indicando que para dicha elección se contó con la participación de una **única planilla** y, que el recuento global de la elección se realizó el **miércoles 10 de octubre de 2018**, tal como lo establece el reglamento citado. -----

En el escrutinio total de votos de la documentación ingresada, se dio el resultado que se detalla a continuación:

PLANILLA ÚNICA	429 VOTOS
VOTOS NULOS	36 VOTOS
EN BLANCO	36 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	501 VOTOS

En virtud de lo anterior, se fijó la mayoría absoluta de votos en DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) VOTOS, razón por la cual se declara GANADORES del evento electoral, a los profesionales integrantes de la PLANILLA ÚNICA, siguientes:

REPRESENTANTES TITULARES	
NOMBRE	Registro de Personal No.
Lic. Leonardo Fajardo Morales	20030899
Lic. Luis Manuel Vásquez Vides	8988

REPRESENTANTES SUPLENTE	
NOMBRE	Registro de Personal No.
Licda. Maida Elizabeth López Ochoa	10732
Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar	930316

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 30 del Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico, **ACUERDA: Aprobar la Elección de los Representantes de los Profesores Universitarios ante la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo el jueves 27 de septiembre de 2018. En consecuencia, declarar electos a los integrantes de la PLANILLA ÚNICA, siguientes: REPRESENTANTES TITULARES: LIC. LEONARDO FAJARDO MORALES, Registro de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Personal No. 20030899 y LIC. LUIS VÁSQUEZ VIDES, Registro de Personal No. 8988; y REPRESENTANTES SUPLENTE: LICDA. MAIDA ELIZABETH LÓPEZ OCHOA, Registro de Personal No. 10732 y DR. HERBERT ESTUARDO DÍAZ TOBAR, Registro de Personal No. 930316.

3.3 DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (07), Elección de Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años, e impugnación.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años, e impugnación. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a las Providencias Nos. 78-2019, del 25 de enero de 2019, y 107-2019 del 04 de febrero de 2019, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En oficio Ref.SEJD-02-2019, de fecha 22 de enero de 2019, el Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, Vocal II, Delegado por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al Señor Secretario General de la Universidad, la Transcripción del Acta 02-2019, de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2019, que contiene el Acto Electoral llevado a cabo de la ELECCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DE CUATRO AÑOS. -----
- II. En la referida acta electoral se hizo constar lo siguiente: que el evento electoral tuvo lugar el día martes 22 de enero de 2019, en el Auditorium de la Facultad de Arquitectura, edificio T2 del Campus Universitario de 10:30 a 18:00horas, presidido por los Miembros del Órgano de Dirección Facultativo siguientes: Dr. Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, Decano; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Vocal II; MSc. Arq. Alice Michele Gómez García, Vocal III; Br. Kevin Christian Carrillo Segura, Vocal IV e Ixchel Maldonado Enríquez, Vocal V. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- III. El delegado Vocal II de la Facultad de Arquitectura, Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, dio lectura a la convocatoria contenida en el Acta 29-2018, Punto Primero, de sesión extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2018 y a los contenidos de los Puntos: Tercero inciso 3.7, sub inciso 3.7.2 del acta 32-2018 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2018, en la que declaran electos a los 142 estudiantes que integraran el cuerpo electoral estudiantil para elegir Decano y al Punto Tercero inciso 3.6 del acta No. 32-2018 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2018, en la que declaran electos a los 142 profesionales No catedráticos del Colegio de Arquitectos de Guatemala, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----
- IV. Así mismo, informó a los presentes que en base al instructivo que regulará la presente elección contenida en Punto Primero, del Acta 29-2018 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 06 de noviembre de 2018, el candidato inscrito y que llena los requisitos establecidos y requeridos según los artículos 23 del Estatuto y 30 de la Ley Orgánica, ambos de la universidad de San Carlos de Guatemala es: **el Arquitecto Edgar Armando López Pazos**, solicitud recibida el 29 de noviembre de 2018 e inscrito el 10 de enero de 2019 a las 16:00 horas. -----
- V. Se estableció el procedimiento de la elección y que luego de definir las calidades de los electores, se explicó la forma de elección y de depositar el voto, observándose el principio de secretividad. -----
- VI. El Decano informó a los presentes que el total de electores conforme a la convocatoria es de 426 electores, mismo que se vio reducido luego de la verificación de las calidades y cumplimiento de las prescripciones reglamentarias de los electores estudiantiles, derivado a que se dio de baja a 4 electores por haberse graduado, 2 por repitencia y 1 elector estudiantil fallecido. Por lo tanto, el total de los electores fue de 418. En tal virtud el quórum con base en lo establecido en los artículos 34 de la Ley Orgánica y 39 del Reglamento de Elecciones según la reglamentación universitaria es de dos terceras partes más uno, siendo este de 279 electores. Así mismo se informa que por error involuntario apareció en el padrón docente el Arquitecto Virgilio Juvenal Ramírez Grajeda quien se jubiló en el primer



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

semestre del año 2018, por lo que no era docente activo cuando se efectuó la convocatoria. -----

VII. Concluyendo dicho evento a las 18:00 horas, de conformidad con la convocatoria. Se comprobó que no quedaban más electores para emitir sufragio y se dio por finalizado el evento, estableciéndose que el total de electores registrado es de 324, comprobándose así que se cumple con el quórum de ley. -----

VIII. Resultado de la elección: Siendo las 18:00 horas se dio inicio al escrutinio de la Elección de Decano, en presencia de los Fiscales designados, obteniendo los resultados siguientes: -----

ELECCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, REALIZADA EL 22 DE ENERO DE 2019.

Arquitecto Edgar Armando López Pazos.....	293 Votos
En Blanco.....	6 Votos
Nulos.....	25 Votos
Total de Votos Emitidos.....	324 Votos
La Mayoría absoluta se establece en:	163 Votos

DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

El día 24 de enero de 2019, a las nueve horas con trece minutos, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura recibió un memorial que contiene Recurso de Apelación suscrito por el Arquitecto RONALD JOSÉ GUERRA PALMA, Profesor Titular de la referida Unidad Académica, **dirigido a** Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en contra de la Elección Final de Decano de la Facultad de Arquitectura, realizada el 22 de enero del presente año, argumentando que la elección se realizó y no fue convocado por ningún medio para presentarse a la misma. -----

Al realizar el análisis al memorial que contiene el Recurso de Apelación presentado, y la legislación universitaria aplicable al caso, esta Dirección establece que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento de Apelaciones y 75 del Reglamento de Elecciones, el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Ronald José Guerra Palma, para impugnar la elección no es el idóneo, por lo que resulta improcedente; en consecuencia el Consejo Superior Universitario, puede rechazarlo para su trámite. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

El Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: -----

Artículo 14. En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99. -----

El Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: -----

Artículo 33. Los Decanos duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período si obtuvieren por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que estos sean los dos tercios más uno del total. -----

Artículo 34. Eligen a los Decano de cada Facultad: Los catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos, igual número de estudiantes electores y de profesionales no catedráticos del Colegio respectivo, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurran las dos terceras partes más uno del total. -----

Artículo 39. En caso de que no se dé el quórum de las dos terceras partes más uno establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las votaciones se harán el día hábil siguiente, al menos, las dos terceras partes del total, tal como se indica en el artículo 51 de la misma Ley. **Si en esta segunda oportunidad no hubiere quórum, la elección se celebrará el día hábil siguiente, a la misma hora, con los electores que asistan.** (El resaltado no corresponde al texto original) -----

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, o en las elecciones para elegir autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio la elección si adoleciere de algún vicio fundamental. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

En virtud de los resultados establecidos, Junta Directiva declaró GANADOR de la Elección de Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período correspondiente de cuatro años al **Arquitecto Edgar Armando López Pazos**, colegiado activo número 705, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley. -----

Con base en lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

El Consejo Superior Universitario, con base en lo establecido en los artículos 14 del Reglamento de Apelaciones y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede RECHAZAR para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto RONALD JOSÉ GUERRA PALMA, en contra de la Elección Final para elegir Decano de la Facultad de Arquitectura, en virtud que el Recurso interpuesto no es el idóneo para impugnar la referida elección. ---

Por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55, de su Estatuto; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 61, 62, 65 y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **es Procedente** que el Consejo Superior Universitario **Declare Electo** como **Decano** de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Arquitecto **EDGAR ARMANDO LÓPEZ PAZOS**, colegiado activo número 705, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley, para un período de cuatro años. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe de notificarse al Arquitecto RONALD JOSÉ GUERRA PALMA y a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: RECHAZAR para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Ronald José Guerra Palma, en contra de la Elección Final para elegir Decano de la Facultad de Arquitectura. En virtud que el recurso interpuesto, no es el idóneo para impugnar la referida elección. SEGUNDO: Declarar electo como Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ARQUITECTO EDGAR ARMANDO LÓPEZ PAZOS, Colegiado Activo No. 705, por haber obtenido la mayoría**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

de votos requerida por la ley, para un período de cuatro años, contados a partir del 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2023. En consecuencia, se instruye a la Junta Directiva de la referida Facultad, para que proceda a darle formal posesión del cargo al electo. **TERCERO:** Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Arquitecto Edgar Armando López Pazos. **CUARTO:** Notifíquese el rechazo del recurso al Arquitecto Ronald José Guerra Palma.

3.4 **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (07). Elección de Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 74-2019 de Secretaría General, de fecha 24 de enero de 2019, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES:

El 22 de enero de 2019, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se llevó a cabo la elección de Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de dicha Unidad Académica. -----

En el Acta No. 01-2019 del 22 de enero de 2019, suscrita por la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia se estableció el procedimiento y resultados de dicho evento, constando que la votación se realizó en forma secreta y dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Consta en el Acta que se procedió en la elección por el sistema de persona y que de conformidad con la convocatoria para ese evento electoral, se presentó por escrito dentro del tiempo establecido, la solicitud de inscripción de un candidato que se identifica como: DOCTOR ROBERTO ENRIQUE FLORES ARZÚ, Profesor Titular IX de la Escuela de Química Biológica, Registro de Personal 940123, Colegiado No.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

1473, Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación número 2615 27525 0101. -----

Los resultados de la elección para Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 22 de enero de 2019, es el siguiente: -----

VOCAL II

NOMBRE	No. DE VOTOS
DR. ROBERTO ENRIQUE FLORES ARZÚ	66 VOTOS
Nulos	12 VOTOS
Blancos	01 VOTO
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	79 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	40 VOTOS

En virtud del resultado anterior, se estableció que el Dr. Roberto Enrique Flores Arzú, Registro de Personal 940123, Colegiado No. 1473, Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación número 2615 27525 0101, obtuvo la mayoría absoluta, cumpliendo con los requisitos para ser electo como **VOCAL SEGUNDO (II)**, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento electoral, en especial a lo establecido en los artículos: 29, 31, 35, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51 y 52 del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ES PROCEDENTE** QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO **DECLARE ELECTO COMO VOCAL SEGUNDO (II)** al Dr. Roberto Enrique Flores Arzú, Registro de Personal 940123, Colegiado No. 1473, Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación número 2615 27525 0101, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electo al DOCTOR ROBERTO ENRIQUE FLORES ARZÚ, Registro de Personal 940123, Colegiado No. 1473, como VOCAL SEGUNDO (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período de cuatro años, contados a partir de la fecha de toma de posesión del**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

cargo. **SEGUNDO:** Informar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo. **TERCERO:** Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Doctor Roberto Enrique Flores Arzú.

3.5 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria.

3.5.1 Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto DÉCIMO PRIMERO, del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 31 de octubre de 2018, mediante el cual la Junta manifiesta lo siguiente: -----

“DÉCIMO PRIMERO: Elección de un Representantes de los Graduados ente el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal.

*Se conoció la Providencia No. 1849-08-2018, proveniente de la Secretaría General, con la cual envían documentación relacionada con la Elección de un Representante Graduado ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-. Se da lectura al Oficio Ref. RYE-Estadística No. 482-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, suscrito por el Lic. Hugo Armando Guzmán Tiul, Estadígrafo con el visto bueno de la Licda. Ericka Ileana Marroquín, Jefa del Departamento de Registro y Estadística, en el cual certifican que los profesionales electores y electores que participaron en el proceso de elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal son graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó el día 24 de septiembre de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR LO TANTO, ACUERDA:** 1) Aprobar la Elección de un Representante Graduado ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, en consecuencia, declarar electa a la **Inga. Mariella Roxana Marroquín Sierra, colegiada No. 7,338.** 2) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, que puede proceder a darle formal posesión del cargo*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

a la electa, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria mediante el Punto DÉCIMO PRIMERO, del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada el 31 de octubre de 2018.**

3.6 Informe respecto al caso de Elección del Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar el informe presentado por el Representante Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, quien al respecto manifiesta lo siguiente: Que en sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el lunes 11 de febrero de 2019, se conoció el caso de la Elección del Director de la Escuela de Ciencia Política, constatando en el expediente correspondiente que existen ambigüedades por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que se requirió un nuevo dictamen, mismo que será conocido por la Junta, en la próxima sesión, a realizarse el lunes 18 de febrero de 2019. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Representante Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS.

4.1.1 DICTAMEN DGF No. 04A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Derecho Constitucional a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 04A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Derecho Constitucional a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto Décimo Segundo, inciso 12.3 del acta No. 07-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- el 07 de agosto 2018, en la que entre otros aspectos Acordó: "Aprobar los Programas académicos de las Maestrías...en Derecho Constitucional." a impartirse en el referido Centro Universitario. -----
2. En Punto Quinto, Inciso 5.5, subinciso 5.5.3.1 del Acta No. 21-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, acuerda: "Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de la Maestría en Derecho Constitucional."
3. Así mismo, en Punto Quinto, Inciso 5.5, subinciso 5.5.3.2 del Acta 21-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, acuerda: "Enviar el Programa original con el estudio Financiero a la dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva." -----
4. Mediante oficio DGF No. 15A-2019 la Dirección General Financiera devuelve el expediente al Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- para corregir y/o aclarar tanto cuantitativa como cualitativamente aspectos relacionados con la Maestría a impartir. -----
5. Mediante Referencia CG-SEP 29-2019 firmada por el Doctor Jorge Ruano Estrada, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado envía las correcciones efectuadas al Estudio Financiero, así como las aclaraciones de la determinación de Categoría en Ciencias de dicha Maestría, quedando bajo la total y absoluta responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado tal determinación. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de **Maestría en Derecho Constitucional** a impartirse en el **Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable. -----

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	209,229.65	209,229.65	418,459.30
INGRESOS	268,800.00	211,200.00	480,000.00
Diferencia +	59,570.35	1,970.35	61,540.70

Costo al y por estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q. 16,982.93 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 24,353.00

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	DIFERENCIA
COSTO	209,229.65	209,229.65	418,459.30
# ESTUDIANTES	28	22	
COSTO X ESTUDIANTE	7,472.49	9,510.44	16,982.93

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en Derecho Constitucional en una cohorte cuya proyección es de 28 estudiantes se requiere un presupuesto cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 30/100 (Q 418,459.30); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q. 800.00 mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota mensual de Q. 800.00 por estudiante, el programa autofinanciable de **Maestría en Derecho Constitucional** a impartirse en el **Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el conocimiento del presente punto para la próxima sesión ordinaria a realizarse el miércoles 27 de febrero de 2019.**

4.2 **OFICIO DGF No. 1189-2018, mediante el cual el Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina remite solicitud realizada por las autoridades del Plan de Prestaciones, a través de la Ref. PP/AF 1299-2018 en el que requieren se trasladen los Q.288,659,420.08 correspondientes a la cuota patronal dejada de trasladar por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de julio de 2017 a junio de 2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1189-2018** de la Dirección General Financiera, mediante el cual el Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina remite solicitud realizada por las autoridades del Plan de Prestaciones, a través de la Ref. PP/AF 1299-2018 en la que requieren se trasladen los Q.288,659,420.08 correspondientes a la cuota patronal dejada de trasladar por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al período de julio de 2017 a junio de 2018. -----

Al respecto, el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, manifiesta que es necesario conocer de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

qué forma se realizará el pago del monto que se adeuda al Plan de Prestaciones, por concepto de cuota patronal, por consiguiente, solicita una reunión de alto nivel con el Director General Financiero, para buscar los mecanismos necesarios. En virtud de lo anterior, el Director General Financiero manifiesta que no existe disponibilidad financiera para amortizar o cancelar la deuda del Plan de Prestaciones, indicando que mientras no se tengan los recursos financieros, no pueden destinar fondos para realizar dicho pago. Asimismo, hace referencia que, dentro del presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, en su mayoría es destinado para el pago de salarios, indicando además que dentro de dicho presupuesto no se dejó ningún monto para el pago o amortización de la deuda. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario cuestiona si el monto que se adeuda al Plan de Prestaciones, puede ser cubierto con los saldos de los autofinanciables, considerando lo que establece la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En respuesta a lo anterior, el Director General Financiero informa: Que la Norma 7.3.2, es una norma aprobada por el Consejo Superior Universitario, misma establece: *Los saldos favorables de los programas autofinanciables, se deben conceptualizar como economías, y se deberán unir al presupuesto ordinario.* Asimismo, establece a donde se van a destinar los saldos, dando para el efecto, cuatro (4) opciones: 1. déficit presupuestario, 2. Deuda, 3. para cubrir la falta de fondos suficientes para inversión y 4. excepcionalmente cuando en forma expresa lo soliciten las Unidades Ejecutoras para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas y se cuente con la aprobación correspondiente de la Dirección General Financiera previo dictamen del Departamento de Presupuesto. ----- El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que como administración central buscarán la forma de amortizar la deuda en la medida en que se avance con la ejecución de fondos, con la finalidad de cumplir con dicho pago. ----- El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Dar por recibida la solicitud efectuada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones e instruir a la Dirección General Financiera para que busque los**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

mecanismos necesarios para cubrir dicho pago, y presente una propuesta ante el Consejo Superior Universitario en una próxima sesión.

- 4.3 Arg. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta propuesta con relación al proceso de aprobación de expedientes para baja de inventario de bienes muebles en las diferentes Unidades Ejecutoras, para que el mismo se realice de conformidad con el “Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 37-2018 de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF.SG-026-2019**, suscrita por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 7 de enero de 2019, mediante la cual presenta propuesta con relación al proceso de aprobación de expedientes para baja de inventario de bienes muebles en las diferentes Unidades Ejecutoras, para que el mismo se realice de conformidad con el **“Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala”**, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 37-2018 de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018. -----

Derivado de lo anterior y en virtud que, a la fecha se encuentran en proceso de aprobación algunos expedientes para efectuar la baja de inventario de bienes muebles en las diferentes Unidades Ejecutoras, es recomendable que los procesos iniciados con anterioridad a la vigencia del nuevo Reglamento, continúen con el trámite correspondiente de conformidad con el cuerpo legal vigente, en aras de continuar con el espíritu por el cual fue modificado, con el objeto de realizar una gestión eficaz y eficiente, proporcionar ordenamiento, transparencia y fomentar la cultura física, ética y estética en concordancia con la Política Ambiental. -----

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 del referido Reglamento vigente, en el que se indicó que deroga cualquier disposición que contravenga o



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

transgreda lo establecido en el Reglamento relacionado y en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, en cuanto a que las leyes se derogan por las leyes posteriores, tanto por declaración expresa de las nuevas leyes, porque estas hayan sido reformadas totalmente por una nueva ley o por el hecho de la derogación de una ley, mismas que no recobran vigencia las que hubiere derogado; por lo que se considera procedente que, los expedientes que se encuentran en trámite para efectuar la baja de inventario de bienes muebles, puedan continuar con el trámite establecido en el Reglamento vigente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar que los expedientes que se encuentran en trámite para efectuar la baja de inventario de bienes muebles, puedan continuar con el trámite establecido en el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, USO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES INVENTARIÁBLES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 37-2018 de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018.**

4.4 OFICIO DGF No. 115A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la baja de un lote de bienes muebles del inventario de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No. 115A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la baja de un lote de bienes muebles del inventario de la Facultad de Humanidades. Dicho oficio cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, plasmada en Referencia A-1442-2018/177D, en el que concluye **que procede autorizar la baja del inventario universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad**, de 758 Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q. 707,467.17). Lo antes expuesto, debido a que excede la cantidad de Q. 700,000.00, de conformidad al Artículo 29 del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 Acta No. 37-2018, del 29 de noviembre de 2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** *Autorizar la baja del inventario universitario, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.707,467.17), de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA A-1442-2018/177D, de fecha 26 de noviembre de 2018. SEGUNDO:* *Trasladar el expediente original a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que continúen con el trámite respectivo.*

4.5 SOLICITUD DE SUBSIDIOS IGSS

4.5.1 SUBSIDIO IGSS 001D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual someten a consideración la aprobación de la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 001D-2019** de la Dirección General Financiera, mediante el cual someten a consideración la aprobación de la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. --- Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base a lo solicitado por la Señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota s/n de referencia de fecha 21 de noviembre de 2018, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos. Por lo que, según lo regulado en el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala – STUSC-, a través del cual se amplió el plazo del subsidio a ocho meses, tomando en consideración que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario, que se cuenta con las certificaciones y suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS-026-2018 y la Providencia D.P. 03-2019 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 de la señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 16 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de Q.20,181.04. En consecuencia, se deberá proceder conforme al procedimiento establecido.**

4.5.2 SUBSIDIO IGSS 002D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual someten a consideración la aprobación de la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora MARTA JULIA SINAY ALVAREZ DE COTI, trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 002D-2019** de la Dirección General Financiera, mediante el cual someten a consideración la aprobación de la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Social IGSS, de la señora MARTA JULIA SINAY ALVAREZ DE COTI, trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora MARTA JULIA SINAY ALVAREZ DE COTI, trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota s/n de referencia de fecha 10 de octubre de 2018, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos. Por lo que, según lo regulado en el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual se amplió el plazo del subsidio a ocho meses, tomando en consideración que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario, que se cuenta con las certificaciones y suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS-003-2019 y la Providencia D.P. 05-2019 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 de la señora MARTA JULIA SINAY ALVAREZ DE COTI, trabajadora de la Dirección General Financiera, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 21 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de Q.6,464.34. En consecuencia, se deberá proceder conforme al procedimiento establecido.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

Puntos pendientes para conocerse en la sesión extraordinaria, programada para el miércoles 20 de febrero de 2019.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 DICTAMEN DAJ No. 102-2018 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud que hicieran personeros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, para que atienda lo establecido por el Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO del Acta 22-2014 de su sesión de fecha 26 de noviembre de 2014.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 102-2018 (01)**, Personeros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan al Consejo Superior Universitario, atienda lo establecido en Punto Sexto del acta 22-2014 de su sesión de fecha 26 de noviembre de 2014. ----- La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia 887-06-2018, de fecha 15 de junio de 2018, emite el dictamen solicitado en los siguientes términos:

“DE LA SOLICITUD

*I En Punto SEXTO Inciso 6.2 del Acta 22-2014 de sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014, el Consejo Superior Universitario, conoció la propuesta para que los Centros Universitarios integren los Jurados de los Concursos de Oposición con la participación, de profesores titulares que tengan formación académica en carreras afines o similares o para quienes lo requieran lleven a cabo los concursos de oposición con los jurados de otras unidades académicas que cuenten con las carreras correspondientes. Luego del análisis y las consideraciones el Consejo Superior Universitario, **ACORDO: “1) Autorizar a los Consejos Directivos de los Centros Universitarios, en los casos que lo determinen pertinente llevar a cabo los concursos de oposición con la participación de profesores titulares y estudiantes del mismo centro para realizar la integración del o los jurado (s) de los concursos de oposición de los profesores y estudiantes que llenen las calidades correspondientes para integrar los mismos. Los profesores titulares podrán tener formación académica en carreras***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

afines o similares. Dicha integración corresponde llevarla a cabo con apego a lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -RECUPA-. 2) Indicar que para los casos en que los Consejos Directivos de los Centros Universitarios que así lo estimen pertinente, se podrán realizar los concursos de oposición con la participación de los Jurados de Concursos de Oposición de otras Unidades Académicas que cuenten con las carreras respectivas. Se otorga, asimismo, autorización a los órganos de dirección de la Unidades Académicas a donde pertenezcan los jurados de concursos de oposición para proceder a realizarlos. 3) La Convocatoria correspondiente la realizará el Consejo Directivo de los Centros Universitarios de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto". -----

*En Punto SEXTO Inciso 6.4 del Acta 04-2017 de sesión celebrada el 08 de marzo de 2017, Consejo Superior Universitario, procede a considerar la solicitud del doctor Julian Alejandro Saquimux Canastuj, Representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas para que se lleven a cabo las convocatorias para concursos de oposición con el fin de que profesores interinos obtengan la titularidad, el Máximo Órgano de Dirección luego del análisis **Acordó:** "Instruir a las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que aún se encuentran pendientes de realizar los Concursos de Oposición para que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico procedan a convocar con el fin de elevar el nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y fortalecer la calidad de la docencia universitaria". -----*

En Ref. Of. STUSC-441-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, personeros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirigen al Consejo Superior Universitario, para solicitar que en cumplimiento de lo legislado a nivel del Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Decisión de la Universidad de San Carlos de Guatemala se atienda a lo establecido en el Punto SEXTO, del Acta No. 22-2014, de sesión de fecha 26 de noviembre de 2014 y Punto SEXTO Inciso 6.4 del Acta 04-2017 de sesión celebrada el 08 de marzo de 2017 y se realicen los Concursos de Oposición para los Profesores contratados de forma interina.-----

Por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, se realicen los Concursos de Oposición para los profesores contratados de forma interina. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

ANALISIS DE LA SOLICITUD

La Dirección de Asuntos Jurídicos, al proceder al estudio y análisis de la solicitud presentada por personeros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la normativa universitaria aplicable al presente caso; determina lo siguiente: -----

En Ref. Of. STUSC-441-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- se dirigen al Consejo Superior Universitario, con el objeto de hacer el planteamiento acerca de la irregularidad en las contrataciones a término de una gran cantidad de docentes en plazas donde no hay titulares a efecto de que se corrija dando cumplimiento a lo regulado por el Consejo Superior Universitario, en Punto SEXTO Inciso 6.2 del Acta 22-2014 de sesión de fecha 26 de noviembre de 2014 y Punto SEXTO Inciso 6.4 del Acta 04-2017 de sesión celebrada el 08 de marzo de 2017, que dan el sustento legal, para poder realizar las gestiones de forma inmediata, asimismo los personeros del sindicato consideran que la calidad docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala es y debe ser de alta calidad y que ha sido demostrada en la contratación reiterada de profesores interinos que llevan más de dos años sirviendo en docencia en esta Casa de Estudios Superiores por esa razón deben ser considerados exclusivos para ser titulares siempre y cuando cumplan los aspectos a evaluar en la legislación universitaria. -----

Si bien, los personeros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su memorial indican que la mayoría de profesores han sido contratados a término en el renglón presupuestario 022, cuando en muchas de las plazas no existe un profesor titular lo cual contraviene lo que un interinado define como “ocupar un puesto en una plaza en la que el titular está con licencia por un período determinado en los reglamentos correspondientes, situación que incurre en una simulación de contrato que plantea una falta a lo establecido en la ley que regula las contrataciones, además plantea un trato desigual frente a docentes que realizan las mismas funciones en condiciones diferentes. -----

Al respecto, el Artículo 3 numeral 3.3 del Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera regula: “Profesor Interino (a): es el (la) profesional graduado (a) que suple la ausencia temporal del titular en tanto se realiza el concurso de oposición, suscribiendo un



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

contrato a plazo fijo y realizando tareas de docencia, investigación administración académica y extensión”. -----

*Es de advertir que se contrata al profesor interino cuando existe un docente titular, que se sometió al concurso de oposición correspondiente para ocupar dicha plaza; por lo que no se está vulnerando el derecho que les asiste a los profesores interinos si desean pertenecer a la carrera docente universitaria, siempre y cuando se sometan al Concurso de Oposición correspondiente; que conforme el Artículo 31 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico: “Es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo...”, además que se debe cumplir con los objetivos del Concurso de Oposición regulados en el Artículo 1 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario que son: **1.1** Seleccionar a los profesores universitarios que prestarán sus servicios en programas que la Universidad de San Carlos desarrolla. **1.2** Elevar el Nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **1.3** Fortalecer la calidad de la docencia universitaria. **1.4** Garantizar la imparcialidad, objetividad y la sistematización en la selección de los profesores que ingresen a la carrera universitaria”. -----*

Hay que tomar en consideración que si existen casos en los que no se ha convocado a concursos de oposición, lo que ha permitido la contratación reiterada de profesores interinos que llevan más de dos años sirviendo en docencia en esta Casa de Estudios Superiores, pero ello no justifica para que sean considerados exclusivos para ser titulares, toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en concordancia con el Convenio 111 sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo, deben ser tratados en situación de igualdad y sin ninguna distinción o preferencia, por lo que todos los profesionales que deseen ingresar a la carrera docente tienen el derecho de participar en los concursos de oposición que se realicen para el efecto. -----

En ese orden de ideas es procedente que se cumpla con lo Acordado por el Consejo Superior universitario, en Punto SEXTO Inciso 6.2 del Acta 22-2014, de su sesión ordinaria de fecha



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

26 de noviembre de 2014 y Punto SEXTO Inciso 6.4 del Acta 04-2017 y se proceda a realizar las convocatorias para los que deseen optar a una plaza como docente titular en la Máxima Casa de Estudios Superiores. -----

DICTAMEN

I El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y consideración. -----

II Con base a lo Acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO Inciso 6.2 del Acta 22-2014, de su sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014 y Punto SEXTO Inciso 6.4 del Acta 04-2017 de su sesión celebrada el 08 de marzo de 2017, y en el planteamiento realizado a este Alto Órgano de Dirección, por personeros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC- con relación a profesores que han sido contratados como interinos a término en el renglón presupuestario 022, en plaza donde muchas veces no existe un profesor titular y la solicitud para que se realicen los Concursos de Oposición, para los profesores contratados en esa forma, así como en la legislación universitaria aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos. -----

*Tomando en consideración que el Consejo Superior Universitario, en Punto SEXTO Inciso 6.2 del Acta 22-2014 de sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014 **ACORDO: "1)** Autorizar a los Consejos Directivos de los Centros Universitarios, en los casos que lo determinen pertinente llevar a cabo los concursos de oposición con la participación de profesores titulares y estudiantes del mismo centro para realizar la integración del o los jurado (s) de los concursos de oposición de los profesores y estudiantes que llenen las calidades correspondientes para integrar los mismos. Los profesores titulares podrán tener formación académica en carreras afines o similares. Dicha integración corresponde llevarla a cabo con apego a lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -RECUPA-. 2) Indicar que para los casos en que los Consejos Directivos de los Centros Universitarios que así lo estimen pertinente, se podrán realizar los concursos de oposición con la participación de Jurados de los Concursos de Oposición de otras Unidades Académicas que cuenten con las carreras respectivas. Se otorga, asimismo, autorización a los órganos de dirección de la Unidades Académicas a donde pertenezcan los jurados de concursos de oposición para proceder a realizarlos. 3) La Convocatoria correspondiente la realizará el Consejo Directivo de los Centros Universitarios de conformidad con los*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

procedimientos establecidos para el efecto” y en Punto SEXTO Inciso 6.4 del Acta 04-2017 de sesión celebrada el 08 de marzo de 2017, Acordó: “Instruir a las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que aún se encuentran pendientes de realizar los Concursos de Oposición para que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico procedan a convocar con el fin de elevar el nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y fortalecer la calidad de la docencia universitaria”. -----

Esta Dirección estima que el Consejo Superior Universitario puede requerir a las Unidades Académicas, que aún no han dado cumplimiento a lo Acordado en los puntos de acta indicados, que procedan a realizar las respectivas convocatorias para Concursos de Oposición a efecto de dar oportunidad tanto a los profesores contratados en forma interina, como a los demás profesionales que deseen optar a una plaza como Profesor Titular en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin que haya distinción o preferencia entre los participantes sean estos o no profesores interinos, esto tomando en cuenta lo estipulado en el Convenio 111 sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo. -----

III La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a las Unidades Académicas y al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.” -----

Al respecto, el Director General Financiero da a conocer el **Oficio DGF 158D-2019**, de fecha 12 de febrero de 2019, en atención al Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 04-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de enero de 2019, mediante el cual se acordó: “SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General Financiera que emita opinión en cuanto al requerimiento de reactivar las convocatorias a concursos de oposición en las unidades académicas.”; por tal razón, presenta a consideración del Consejo Superior Universitario, la siguiente opinión: -----

“...consideraciones: -----

- *Por medio del punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 26-2018 de sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo Superior Universitario acordó, entre otras cosas lo siguiente: “I. Suspender temporalmente para el presente año 2018 y el año 2019, hasta nuevo aviso, la convocatoria a concursos de oposición en las distintas*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

unidades académicas. Salvo aquellas unidades académicas que ya iniciaron procesos y que cuenten con la disponibilidad presupuestaria para el efecto, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto para tales fines. II) Requerir a la dirección General Financiera, emitir opinión sobre los expedientes que ingresen para la sanción de titularidad, a efecto de determinar si la unidad académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para que el docente ingrese a la carrera universitaria.”

- *El concurso de oposición de la carrera académica en la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la vía por la cual los profesionales ingresan a la carrera académica y obtienen la titularidad. -----*
- *Cuando una Unidad Académica convoca a concursos de oposición, debe tener programada la plaza de Titular I, es decir que se encuentre en la apertura presupuestaria; sin embargo, pueden presentarse varios escenarios en el momento de realizarse dichos concursos y adjudicarse las plazas docentes al ganador o ganadores de dichas oposiciones, estos escenarios se describen a continuación. -----*
 1. *Al momento de ganarse un concurso de oposición, se ingresa a la carrera universitaria del personal académico con las categorías siguientes: (Artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico). -----*
 - *Licenciatura Titular I*
 - *Especialidad Clínica Titular II*
 - *Maestría Titular II*
 - *Doctorado Titular III*
 2. *Quienes ganen un concurso de oposición y ya trabajen en otra Unidad Académica, sin tener 8 horas de contratación, mantienen su titularidad (Artículo 15), pudiendo ser cualquier titularidad, no precisamente Titular I. -----*
 3. *Quienes reingresen a la Universidad por medio de concurso de oposición, recobrarán la titularidad que tuvieron anteriormente (Artículo 22). -----*
- *En el caso que el concurso sea ganado por un profesional que únicamente cuente con el grado académico de Licenciatura, así como que no trabaje o haya trabajado en la Universidad, en el cual tenga una titularidad superior a la titularidad I; no habría ningún costo para el renglón presupuestario de Política Salarial. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- *Caso contrario, si el concurso es ganado por un profesional que cuente con un grado de Maestría, Especialidad Clínica o Doctorado, o si, por el contrario, cuenta ya con una titularidad superior a la titular I en otra unidad académica o si se hubiera retirado de la Universidad teniendo una titularidad superior a la I, de acuerdo con la normativa citada, ello implicará que las Unidades Académicas soliciten el apoyo financiero correspondiente el cual no se puede cuantificar en estos momentos. -----*
- *El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, contempla Q.192.0 millones sujetos a economías o eficiencias de gobierno y que por lo tanto no han sido programadas aún por el Ministerio de Finezas Públicas, como asignación para el presente Ejercicio Fiscal; así mismo, debe tomarse en cuenta que, el Consejo Superior Universitario mediante el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, punto OCTAVO de la parte resolutive, encarga a la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario, realizar las gestiones ante el Organismo Ejecutivo para obtener la asignación de Q.300.0 millones, con el objeto de atender las solicitudes de asignaciones adicionales para continuar con los servicios educativos. -----*
- *Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que la Universidad de San Carlos de Guatemala, aún no ha trasladado la cuota al Plan de Prestaciones de por un monto de Q.287,250,609.15 millones (se adjunta certificación), que corresponde a las cuotas dejadas de pagar dentro del período de julio de 2017 a junio de 2018. -----*

*Tomando en cuenta que, no es posible cuantificar el impacto financiero que pudiera generar el reactivar las convocatorias a concursos de oposición en las unidades académicas, que no se dispone de recursos presupuestarios y financieros dentro de la partida presupuestaria de Política Salarial que absorban el potencial impacto financiero, que a la fecha el presupuesto ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala sigue dependiendo de aportes extraordinarios del Estado, cuya asignación no está garantizada para años subsiguientes; asimismo, que se tienen aún pendiente de traslado Q287.2 millones del Plan de Prestaciones; esta Dirección General Financiera **Opina:** Que no es prudente liberar dicha restricción.” -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Al respecto, el **Consejo Superior Universitario** al proceder con el análisis del expediente, habiendo tenido a la vista el DICTAMEN DAJ No. 102-2018 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Oficio DGF 158D-2019, de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: PRIMERO: Mantener en firme la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 26-2018 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 12 de septiembre de 2018, en cuanto a: “Suspender temporalmente para el presente año 2018 y el año 2019, hasta nuevo aviso, la convocatoria a concursos de oposición en las distintas unidades académicas...”. SEGUNDO: Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con los fondos necesarios dentro de su apertura presupuestaria, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto.**

6.2 **DICTAMEN DAJ No. 028-2018 (09), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por la estudiante Joselyn Mishelle Payés Rivera, referente a que le sean reintegrados los pagos que realizó en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Maestría de Gestión Industrial, que se imparte en la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 028-2018 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por la estudiante Joselyn Mishelle Payés Rivera, referente a que le sean reintegrados los pagos que realizó en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Maestría de Gestión Industrial, que se imparte en la Facultad de Ingeniería. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 1491-08-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, relacionado con el asunto indicado en el acápite esta Dirección emite el respectivo dictamen de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

Solicitud de la estudiante Joselyn Mishelle Payés Rivera, para que le sean reintegrados los pagos que realizó en la Escuela de Estudios de Postgrado de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Maestría de Gestión Industrial de la Facultad de Ingeniería de esta casa de Estudios, y adjunta los siguientes documentos escaneados. -----

Boletas de depósito del Banco de Desarrollo Rural S.A. a la cuenta de Fondos Privativos Descentralizados pagos en línea de fechas y boletas 19-02-2018 58302367 y 23-02-2018 3946007 y montos de Q.1,031.00 y Q.2,700.00 respectivamente. -----

Carta de retiro del Programa de la Escuela de Estudios de Postgrado de fecha 28 de febrero de 2018, suscrita por Joselyn Mishelle Payés Rivera, en la que indica que libera a la Escuela de Estudios de Postgrado de toda responsabilidad y a ella por desligarse del programa de postgrado en la cual fue inscrita y si desea continuar con los estudios del programa, debe de iniciar en el futuro el proceso de incorporación en las fechas de convocatoria luego de un año a partir de la fecha de finalización de este compromiso y cumplir con la totalidad de requisitos de inscripción sin excepción alguna. -----

Solicitud al Director de Escuela de Estudios de Postgrado, sin número y sin fecha en la que solicita el reintegro de 3 cursos de la Maestría en Gestión Industrial, siendo lo siguiente: inscripción Q.1,031.00 y Q.900.00 por cada curso, haciendo un total de Q.3,731.00, en virtud que los cursos iniciaron el sábado 24 de febrero, a los que asistió y se sintió muy motivada con continuar su desarrollo profesional, pero el próximo fin de semana le fue imposible asistir a los cursos, ya que durante la semana presento quebrantos de salud que a la fecha continua con padecimientos. -----

Con referencia JUN-04-2018 de fecha 12 de junio de 2018, suscrita por Luis Ricardo Cuevas Cordón, tesorero de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, dirigida a la estudiante Joselyn Mishelle Payés Rivera, en la que le notifican que su solicitud de devolución No Procede, según el Manual de Normas y Procedimientos Modulo I y II. -----

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección establece que la señorita Joselyn Mishelle Payés Rivera, estudiante de la Maestría de Gestión Industrial de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita los reintegros concernientes al pago de inscripción de Q.1,031.00 y pago de 3 cursos de Q.900.00 cada uno, siendo un total de Q.3,731.00, de dicha Maestría, lo cual contraviene el Manual de Normas y Procedimientos Módulo I y II de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la norma 9 de cumplimiento



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

interno, que regula lo siguiente: “La Universidad de San Carlos de Guatemala no reintegrará ninguna suma de dinero recibida por cualquier servicio (derechos educacionales, servicios de laboratorio, etc.). Salvo que la Universidad por causa de fuerza mayor, no haya prestado el servicio referido, o bien haya modificado sustancialmente las condiciones originales del servicio ofrecido al interesado.” En virtud de ello la solicitud de la señorita Payés Rivera, no procede porque el hecho de no continuar con sus estudios en la Maestría de Gestión Industrial es atribuible a ella, ya que la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería si prestó el servicio ofrecido y en ningún momento fue variado. -----

Asimismo, en la norma 15 del mismo cuerpo legal regula lo siguiente: “El incumplimiento de cualquier norma establecida en el presente sistema constituye falta grave al servicio, quedando los responsables sujetos a las sanciones disciplinarias establecidas en El Estatuto y Reglamentos de la Universidad de San Carlos, y si fuera el caso a las sanciones establecidas en el Código Penal...”. -----

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección: -----

DICTAMINA

El Consejo Superior Universitario, puede no acceder a la solicitud presentada por Joselyn Mishelle Payés Rivera, inscrita en la Maestría de Gestión Industrial de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, en la cual requiere el reintegro de la inscripción y pago de 3 cursos, haciendo un monto total de Q.3,731.00, ya que ella decidió no continuar estudiando la Maestría por motivos de salud, por contravenir la norma 9 de cumplimiento interno del Manual de Normas y Procedimientos Módulo I y II de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la única excepción para reintegrar es que la Universidad por causa de fuerza mayor, no haya prestado el servicio referido o bien haya modificado sustancialmente las condiciones originales del servicio ofrecido al interesado, situación que no pasó en el presente caso. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada por JOSELYN MISHELLE PAYÉS RIVERA, inscrita en la Maestría de Gestión Industrial de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, en cuanto al reintegro de pago de inscripción y tres (3) cuotas de la maestría, por un monto total de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES (Q.3,731.00), considerando que la única excepción para reintegrar es que la Universidad por causa de fuerza mayor, no haya prestado el servicio referido o bien**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

*haya modificado sustancialmente las condiciones originales del servicio ofrecido al interesado, situación que no pasó en el presente caso. **SEGUNDO:** Notifíquese a **Joselyn Mishelle Payés Rivera, estudiante de la Maestría de Gestión Industrial de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

6.3 **Ref. RyE-Jefatura No. 337-2018, suscrita por la Licda. Erika Ileana Marroquín Soto, Jefa del Departamento de Registro y Estadística, mediante la cual informan lo actuado en el procedimiento administrativo disciplinario de expulsión a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, por los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. RyE-Jefatura No. 337-2018**, suscrita por la Licda. Erika Ileana Marroquín Soto, Jefa del Departamento de Registro y Estadística, mediante la cual hace del conocimiento lo actuado en el procedimiento administrativo disciplinario de expulsión seguido a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, por los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017. -----

Por lo que, en acato a la instrucción girada por el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, Acta No. 02-2018 de sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018 y ratificado en recursos presentados ante el Consejo Superior Universitario, que fueron declarados SIN LUGAR en Punto NOVENO, Incisos 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 9.10 de la sesión ordinaria celebrada por el 11 de julio de 2018, emite las certificaciones siguientes: -----

1. **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----**
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Delfon Alejandro Farfán Morales, Código Único de Identificación 2666 05605 0101, Registro Académico 200616532, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
2. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la estudiante **Luz María Barrera Samayoa**, Código Único de Identificación 1687 58709 0101, Registro Académico 201014750, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
 3. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Arlin Duesger Palacios Donis**, Código Único de Identificación 1729 92958 0101, Registro Académico 201113116, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
 4. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Pablo Giovanni Cruz Carrera**, Código Único de Identificación 2331 31094 0101, Registro Académico 201121613, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
 5. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Gilmar Randolpho de León Calderón**, Código Único de Identificación 2378 52764 0101, Registro Académico 201312090, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----

6. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Rosmery Claudeth Citalán Pérez**, Código Único de Identificación 2221 43967 0101, Registro Académico 201313366, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
7. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Maylie Dennise Galán Pérez**, Código Único de Identificación 1621 96180 0101, Registro Académico 201319032, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
8. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Mario Fernando Palencia Molina**, Código Único de Identificación 2640 14065 0101, Registro Académico 201402782, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
9. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Daniel Misael Chay Corado**, Código Único de Identificación 2113 42920 0101, Registro Académico 201507974, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
10. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Brianda América Escobar Flores**, Código Único de Identificación 1617 03593 0301, Registro Académico 201515003, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----
11. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: -----
EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Evelyn Nataly Citalan Pérez**, Código Único de Identificación 3012 27306 0101, Registro Académico 201602128, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----

12. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----

*EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: ----- EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **Jorge Daniel Castillo Pineda**, Código Único de Identificación 2879 69436 0101, Registro Académico 201611877, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----*

13. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA. Guatemala, quince de marzo de dos mil dieciocho. -----

*EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Con base en el Punto DECIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, RESUELVE: ----- EXPULSAR de la Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante **María Adelina Chinchilla Sub**, Código Único de Identificación 2236 66661 0101, Registro Académico 201713888, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; haciendo los avisos y anotaciones correspondientes a su expediente. -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Dar por recibida la información presentada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la Ref. RyE-Jefatura No. 337-2018 de fecha 30 de julio de 2018.**

6.4 **DICTAMEN DAJ No. 029-2018 (09). Dictamen con relación a la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por José Alejandro Barillas Cazali, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 029-2018 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada ante el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Consejo Superior Universitario por José Alejandro Barillas Cazali, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia Número 1898-10-2018, relacionada con el asunto indicado en el acápite esta Dirección emite el siguiente dictamen de conformidad con lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

José Alejandro Barillas Cazali, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita ante el Consejo Superior Universitario, que sea dado por bien aprobado el curso de Filosofía con código 209 del pensum cerrado, sin que ello afecte o me perjudique en los cursos que ya con anterioridad y/o posterioridad haya aprobado, que se proceda a convalidar el curso de Filosofía, que se tome en cuenta la regulación de su pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisitos. -----

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección establece que el estudiante José Alejandro Barillas Cazali, solicita que se dé por bien aprobado o la convalidación del curso de Filosofía y por ende que se dé la regulación del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito, situación que no es posible en virtud que él se asignó en los años 2014, 2015 y 2016 el curso de Filosofía código 209, y al permitirle matricularse nuevamente en dicha Facultad sería la cuarta asignación del curso de Filosofía, en consecuencia se estima que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, acceda a lo solicitado por el estudiante Barillas Cazali, en apego al artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad, que regula que en las Unidades Académicas se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura, cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. -----

Asimismo, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad, conoció y resolvió en dos oportunidades lo siguiente: "...se dictamina que no es procedente acceder a la solicitud planteada por el Bachiller Barillas Cazali por no reunir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Guatemala." mediante las Actas 06-2018 punto 8.17 y Acta 12-2018 punto 12.5, de fecha 17 de abril 2018 y 17 de julio 2018, respectivamente. -----

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección: -----

DICTAMINA

El Consejo Superior Universitario, puede no acceder a la solicitud presentada por José Alejandro Barillas Cazali, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para que se dé por bien aprobado o la convalidación del curso de Filosofía y por ende que se dé la regulación del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito, situación que no es posible en virtud que él se asignó en los años 2014, 2015 y 2016 el curso de Filosofía código 209, y por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que únicamente puede asignarse tres veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica por ser de régimen semestral. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada por JOSÉ ALEJANDRO BARILLAS CAZALI, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en cuanto a que se le dé por aprobado o convalidado el curso de FILOSOFÍA, Código 209, y por ende, se dé la regulación del pensum de estudios, eliminando el problema de prerrequisito; en virtud que se contraviene lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que únicamente puede asignarse tres veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica, por ser esta de régimen semestral. SEGUNDO: Notifíquese a José Alejandro Barillas Cazali, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.5 SOLICITUDES DE DISPENSA

6.5.1 DICTAMEN DAJ No. 030-2018 (09). Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas solicitan dispensa al Consejo Superior Universitario, para graduarse en la modalidad anual del pensum antiguo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 030-2018 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con los Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas solicitan dispensa al Consejo Superior Universitario, para graduarse en la modalidad anual del pensum antiguo. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la PROVIDENCIA No. 2118-11-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, respecto del asunto relacionado en el acápite, se emite Dictamen en la forma siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de abril de 2018, los estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, presentan escrito dirigido al Consejo Superior Universitario para que se les otorgue una excepción para poder graduarse en la modalidad anual contenida en el Pensum 1979-2009. -----
2. En Referencia DAJ No. 380-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, el Director de Asuntos Jurídicos traslada el expediente que contiene la petición de los estudiantes al Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que se informe al respecto, previo a pasar a conocimiento del Consejo Superior Universitario. -----
3. En OFICIO-CDP-089-2018 de fecha 9 de octubre de 2018, la Licenciada Karla Amparo Carrera Vela, Coordinadora de la Unidad de Planificación emite opinión relacionada al caso de los estudiantes que solicitan graduarse con los criterios establecidos en el pensum 1979-2009, determinando que son improcedentes por carecer de fundamento y apego a la normativa universitaria; adjuntando a la misma, análisis de cada caso de conformidad con el marco legal universitario. -----
4. El 31 de octubre de 2018, los estudiantes de Psicología, vuelven a ingresar el escrito dirigido al Consejo Superior Universitario, solicitando que se les otorgue audiencia y una dispensa para poder graduarse en la modalidad de Pensum Anual. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

Derivado de la solicitud realizada por los estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, ésta Dirección considera que, respecto de la audiencia requerida para exponer la problemática, corresponde a Secretaría General conceder la misma atendiendo al normativo de audiencias del Consejo Superior Universitario. -



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Relacionado a la dispensa que permita graduarse bajo la modalidad de Pensum Anual (1979-2009), es importante señalar que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas en Punto VIGÉSIMO del Acta 14-2018, de sesión celebrada el 26 de febrero de 2018, acordó los requisitos que cada estudiante debía cumplir para optar a la prórroga de graduación hasta el último día hábil de junio del año 2018, e imperativamente señalando que a partir del primer día hábil del mes de julio de 2018, la ruta de graduación del Proyecto Educativo 2010-2014, aprobada en el Punto TERCERO del Acta 38-2014 de sesión celebrada el 9 de septiembre de 2014 por el Consejo Directivo, será aplicada de manera general y sin excepción a todos los estudiantes. -----

Lo anterior evidencia la oportunidad que el mismo Consejo Directivo le otorga a los estudiantes que se encuentran pendientes de graduación en el pensum anual, empero del análisis realizado al informe de la Coordinadora de la Unidad de Planificación, los estudiantes en ese momento no cumplían los requisitos necesarios para optar a la prórroga, por lo que se determina que no ha sido violentado el derecho de igualdad que le asiste a todo estudiante universitario, siendo que la disposición es clara en los requisitos a cumplir. -----

Así también en el escrito presentado con fecha 31 de octubre de 2018, los estudiantes refieren discriminación y privilegio para un grupo determinado de estudiantes quienes sí pudieron graduarse durante la vigencia de prórroga, situación que no se puede comprobar ya que en la documentación aportada no se comprueba que a la fecha cuenten con todos los requisitos cumplidos en el tiempo que establecía el Punto VIGÉSIMO del Acta 14-2018, ya que la mayoría únicamente adjunta fotocopia de cierre de pensum, no así del cumplimiento de los demás requisitos, como la constancia de haberse graduado de la carrera técnica, lo cual es indispensable para optar a la graduación de la Licenciatura en Psicología. -----

DICTAMEN

Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el Consejo Superior Universitario puede conceder la audiencia a los estudiantes, siempre que la misma sea solicitada de conformidad con el normativo de audiencias del Consejo Superior universitario; así también puede acceder a otorgar la prórroga solicitada por los estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas para culminar el proceso, y se gradúen en la modalidad anual del pensum antiguo, debiendo cumplir con



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

los requisitos establecidos en el Punto Vigésimo del Acta 14-2018 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 26 de febrero de 2018. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar prórroga de un año a los estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que culminen el proceso y se les permita graduarse en la modalidad anual del pensum antiguo, debiendo cumplir para el efecto, con los requisitos establecidos en el Punto VIGÉSIMO del ACTA No. 14-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 26 de febrero de 2018.**

6.5.2 Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 003-2019, mediante el cual el Director del Centro Universitario de Izabal, solicita dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Titulares I y Profesores Interinos como Coordinador Académico y Coordinador de Carrera de dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 003-2019, mediante el cual el Director del Centro Universitario de Izabal, solicita dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Titulares I y Profesores Interinos como Coordinador Académico y Coordinador de Carrera de dicha unidad académica, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, mediante punto SÉPTIMO del Acta 27-2018 de sesión celebrada el miércoles 28 de noviembre de 2018. En virtud de lo anterior, solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario se otorgue dispensa para poder nombrar a los profesionales (listado adjunto), quienes actualmente son Profesores Titulares I o Profesores Interinos. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta **OPINIÓN**, mediante **OFICIO DGF No. 146A-2019** de fecha 13 de febrero de 2019, en el que manifiesta lo siguiente: *“...Con base en las consideraciones y lo manifestado por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario, con base en la literal e) del Artículo 11 del Estatuto de la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar la dispensa solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, del total de plazas solicitadas únicamente para: a) El Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Categoría Profesor Titular I, Plaza No. 18, Partida Presupuestal 4.169.2.04.011, y b) El Coordinador de la Carrera de Gestión Ambiental, Categoría Profesor Titular I Plaza No. 03, Partida Presupuestal 4.169.2.08.011, toda vez que ambas plazas cuentan con Disponibilidad presupuestal del 01 de enero al 31 de Diciembre 2019, siempre y cuando se conserven las características de las plazas de Profesores Titulares I y Profesor Interino.”. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario al proceder con el análisis del caso, habiendo tenido a la vista el expediente del Centro Universitario de Izabal y considerando las múltiples solicitudes de dispensa que presentan las distintas unidades académicas, **ACUERDA: PRIMERO: Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellas que a la fecha hayan sido ingresadas para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se presente adjunto al expediente los documentos siguientes: -----**

- 1.1 Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa.**
- 1.2 Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañado del Curriculum Vitae.**
- 1.3 Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen.**
- 1.4 De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto.**
- 1.5 Certificación emitida por el (la) Tesorero(a) con el Vo.Bo. del Decano, Director(a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

SEGUNDO: Conocer en la próxima sesión ordinaria, todos los casos de dispensas que ingresen con la papelería completa, mismos que deberán contar con la opinión de la Dirección General Financiera.

6.6 TITULARIDADES

6.6.1 DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Sanción de Titularidad del INGENIERO OSMAR BERNAL GODÍNEZ VELÁSQUEZ, de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 001-2018 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Sanción de Titularidad del INGENIERO OSMAR BERNAL GODÍNEZ VELÁSQUEZ, de la Facultad de Ingeniería. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la PROVIDENCIA No. 20-2018 (2229-11-2018) de fecha 26 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

1. Que en PUNTO TERCERO Inciso 3.1 al 3.11 del Acta 12-2015 de la sesión celebrada el 24 de marzo de 2015 y el PUNTO QUINTO Inciso 5.5 al 5.7 del Acta 14-2015 de la sesión celebrada el 14 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, acordó convocar a Concurso de Oposición de Profesores Titulares I, con vigencia desde su publicación hasta el día 11 de mayo de 2015. -----
2. Que mediante el oficio de fecha 6 de junio de 2015, el Jurado de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, entregó a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, los resultados de las convocatorias de los concursos de oposición. -----
3. El Ingeniero Osmar Bernal Godínez Velásquez, a través de oficio sin referencia, de fecha 22 de enero de 2018, solicita a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se le adjudique la plaza 25 Curso de Ingeniería de Plantas, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y con total apego a la normativa universitaria. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

4. En PUNTO NOVENO Inciso 9.6 del Acta 3-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva, se conoció la nota presentada por el Ingeniero Osmar Bernal Godínez Velásquez, con relación a la adjudicación de plazas de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial; donde se acordó: "a) Avalar lo actuado por el Jurado Calificador de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, referente a la adjudicación de la plaza 25 la cual tiene vigencia a partir del 1 de julio de 2015 a indefinido(hasta sanción de titularidad del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO), si en dado caso el adjudicado no trae relación laboral, la vigencia es a partir del 13 de julio de 2015 a indefinido...al profesional: OSMAR BERNAL GODÍNEZ VELÁSQUEZ." -----
5. El 7 de mayo de 2018, la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería al remitir informe circunstanciado del concurso de oposición, refiere que existe recurso de apelación pendiente de ser resuelto por el Consejo Superior Universitario. -----
6. Con fecha 9 de octubre de 2018, el profesional Osmar Bernal Godínez Velásquez presentó DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación interpuesto; del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen DAJ 068-2018 de fecha 25 de octubre de 2018, emitió DICTAMEN FAVORABLE, para que el Consejo Superior Universitario pueda aceptar y continuar con el trámite correspondiente. -----
7. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Providencia No. 20-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a la sanción de titularidad del profesor Osmar Bernal Godínez Velásquez, que ganó el Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería. -----
8. Se adjunta fotocopia del Documento Personal de Identificación del profesor Osmar Bernal Godínez Velásquez ganador del Concurso de Oposición. -----

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala -----

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -----

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. -----

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. -----

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado. ----

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. -----

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino. -----

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario -----

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto. -----

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Al analizar Informe Circunstanciado presentado a ésta Dirección, por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería y de la documentación que se adjuntó al mismo, se establece que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería con



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

base en el PUNTO TERCERO Inciso 3.1 al 3.11 del Acta 12-2015 de la sesión celebrada el 24 de marzo de 2015 y el PUNTO QUINTO Inciso 5.5 del Acta 14-2015 de la sesión celebrada el 14 de abril de 2015, acordó realizar la Convocatoria a Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería. -----

En dicho concurso de oposición, se observó el procedimiento establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, teniendo como resultado la adjudicación de las plazas por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería a quienes resultaron ganadores, según consta en el acta remitida por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de dicha Facultad, en el oficio sin número de referencia de fecha 6 de junio de 2015. -----

Es importante resaltar que, aunque dentro del expediente, existía un recurso de apelación pendiente de resolver, con el desistimiento presentado por el profesional y el dictamen favorable emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario puede aceptar el desistimiento y como consecuencia continuar con el trámite de sanción de titularidad, ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. -----

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario (previa aceptación del desistimiento) puede sancionar la titularidad del concursante ganador de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en cumplimiento del Punto SEXTO inciso 6.1 subinciso 6.1.1 del Acta 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación del profesional. -----

En virtud de lo expuesto, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: ---

DICTAMEN

De acuerdo a los extremos relacionados en el apartado de Análisis, en atención a los documentos adjuntos en el expediente presentado a ésta Dirección por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, se establece que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Profesor Universitario de ésta Casa de Estudios, por lo que previo a que el Consejo Superior Universitario proceda a **acordar la Sanción de Titularidad del Postulante Ganador** que se cita a continuación, debe aceptar el desistimiento del recurso de apelación, para que de conformidad con lo regulado en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el PUNTO NOVENO Inciso 9.6 del Acta 3-2018 de sesión ordinaria de Junta Directiva, de fecha 20 de febrero de 2018, se sancione a: -----

- Ingeniero OSMAR BERNAL GODÍNEZ VELÁSQUEZ, titular I, plaza 25, curso de Ingeniería de Plantas, a una sección de estudiantes de la escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, en los dos semestres de cada año lectivo, tiempo de contratación 1 hora, vigencia del 1 de julio de 2015 hasta Indefinido, en horario de 19:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. -----

De conformidad con Punto SEXTO inciso 6.1 subinciso 6.1.1 del Acta 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluye dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación del profesional. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO del RECURSO DE APELACIÓN, presentado por el INGENIERO OSMAR BERNAL GODÍNEZ VELÁSQUEZ, con fecha 9 de octubre de 2018. SEGUNDO: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala al INGENIERO OSMAR BERNAL GODÍNEZ VELÁSQUEZ, Plaza No. 25, a partir del 1 de julio de 2015, de conformidad con lo regulado en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el PUNTO NOVENO, Inciso 9.6 del Acta 3-2018 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, con fecha 20 de febrero de 2018.**

6.6.2 **REFERENCIA DAJ No. 006-2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual remiten expediente del LICENCIADO ALEX EVELIO CASTAÑEDA SALAZAR, relacionado con la solicitud de Sanción de Titularidad; indicando que previo a proceder a emitir el dictamen de sanción, se conozca por parte del Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 020-2018 (04) de fecha 20 de abril de 2018.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 006-2019**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual remiten expediente del LICENCIADO ALEX EVELIO CASTAÑEDA SALAZAR, relacionado con la solicitud de Sanción de Titularidad; indicando que previo a proceder a emitir el dictamen de sanción, se conozca por parte del Consejo Superior Universitario el Recurso de Apelación, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 020-2018 (04) de fecha 20 de abril de 2018. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocer en la próxima sesión ordinaria el contenido del DICTAMEN DAJ No. 020-2018 (04), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Alex Evelio Castañeda Salazar.**

6.7 **Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan al Consejo Superior Universitario se vele por las garantías constitucionales y se respeten los derechos adquiridos por los docentes, para que NO se aprueben dispensas relativas a nombramientos de coordinadores de carrera, específicamente para el Centro Universitario de Petén.**

El Consejo Superior Universitario conoce la REF.SINDINUSAC.23.01.2019, de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparecen ante el Consejo Superior Universitario, con el objeto de manifestar profundamente su preocupación debido a que actualmente se están violando los derechos laborales de los Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de algunas autoridades de Centros Regionales, como es el caso del Centro Universitario de Petén. -----

En virtud de lo anterior, solicitan al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que vele por las garantías constitucionales y se respeten los derechos adquiridos de los Docentes para que NO SE APRUBEN DISPENSAS RELATIVAS A NOMBRAMIENTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DE CARRERA, específicamente para el Centro Universitario de Petén, previo a que se verifique la existencia de CATEDRÁTICOS TITULARES EN CADA CARRERA, con el propósito de no incurrir en errores como sucedió en el año 2018, donde se aprobaron dichas dispensas, sin establecer que existían PROFESORES



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

TITUARES QUE LES ASISTÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL DERECHO A SER NOMBRADO. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando lo expuesto en la audiencia concedida el día de hoy (miércoles, 13 de febrero de 2019) por Docentes del Centro Universitario de Petén y miembros del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Solicitar la documentación indicada por los Docentes del Centro Universitario de Petén, para que sea trasladada a: Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos, para que en una próxima sesión se conozca el informe del caso.**

6.8 Solicitudes planteadas en audiencia por profesores del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SFPU/USAC.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar las solicitudes planteadas en audiencia por profesores del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SFPU/USAC, respecto al traslado de plazas de la Carrera Universitaria del Personal Académico a la Carrera Administrativa, para el efecto se conoce nota sin número de referencia, suscrita por los representantes del Claustro de Profesores de la División de Desarrollo Académico y Profesores Interinos, presentada con fecha 13 de febrero de 2019, misma que copiada literalmente dice: -----

“Hechos

- 1. El día veintinueve (29) de noviembre de 2018, a las quince horas, el jefe de la DDA, Mtro. Juan Alberto Castañeda Juárez, nos convocó de manera verbal, a una reunión informativa, en donde se indicó que debido a la situación económica que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, las plazas de **profesores interinos** (afectas a ser parte de la Carrera Universitaria del Personal Académico) de la DDA, serán trasladadas a renglones y plazas administrativas. -----
Asimismo nos informó que esta decisión está basada en un estudio realizado por una Comisión (sin mencionar nombre de la misma y quienes conforman la misma; indicó que el*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

informe se encuentra en la División de Administración de Recursos Humanos –DARH-; que posteriormente se dará el número de oficio del informe de la Comisión y que todas las plazas 022 estaban sujetas a análisis para su recontractación, para el año 2019. -----

2. El día 6 de febrero del 2019 se presentó a esta División el Licenciado José Lara, representante del Dr. Olmedo España Calderón, actual Director General de Docencia para informar que nuestros nombramientos serían elaborados en renglones administrativos. Esto de acuerdo a un estudio realizado por una Comisión; sin mencionar quienes conforman la misma, e indicó que el informe se encuentra en la División de Administración de Recursos Humanos. -----

Antecedentes

1. Transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1 del ACTA No. 22-2005 de fecha 24 de agosto de 2005, del honorable Consejo Superior Universitario, “Solicitud de Revisión a la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No. 20-2005, referente a la contratación de Profesores Interinos en el renglón administrativo en unidades de la Dirección General de Docencia”. -----
2. Referencia AnP 04.08.2008 de fecha 31 de julio del 2008, emitida por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA-, firmada por el Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Coordinador de esta Comisión. -----
3. Transcripción del Punto 6.3 del ACTA No. 20-2008 del 27 de agosto de 2008 “Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de Revisión a la resolución del Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No. 20-2005, que se refiere a la contratación de Profesores Interinos en el renglón administrativo en unidades de la Dirección General de Docencia. En consecuencia “en las plazas vacantes de profesores de la División de Desarrollo Académico ocupadas por profesores interinos pueden continuar su contratación”; las que son congruentes con lo que estipula el Artículo 26 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Anexo 1. -----

Peticiones

1. Que se admita para su trámite el presente escrito. -----
2. Que se ratifica la resolución contenida en la transcripción del Punto 6.3 del ACTA No. 20-2008 del 27 de agosto de 2008. -----
3. Que se le dé continuidad a la **Carrera Universitaria del Personal Académico: funciones de Docencia, Investigación, Extensión y Administración Académica**, en la División de Desarrollo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Académico de la Dirección General de Docencia, específicamente en el Departamento de Educación, responsable del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU/USAC-. --

4. *Que se elaboren nuestros nombramientos como Profesores Interinos, plaza 011 que ocupamos desde hace 18 y 10 años de antigüedad. Y que se deje sin efecto todo lo actuado en el traslado de nuestras plazas de la carrera académica a renglones administrativos en la División de Desarrollo Académico, por violar las disposiciones del consejo superior universitario, contenidas en el Punto 6.3 del ACTA No. 20-2008 del 27 de agosto de 2008 “Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- del Consejo Superior Universitario.”. -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del caso, **ACUERDA:** **Instruir a la administración central para que la contratación de los docentes del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea bajo la figura de la Carrera Universitaria del Personal Académico, con funciones de Docencia, Investigación, Extensión y Administración Académica, en la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, específicamente en el Departamento de Educación, responsable del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU/USAC-, mientras se fundamenta y se hacen los estudios correspondientes.**

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

- 7.1 Propuesta del M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, para que el proceso de evaluación docente sea implementado en línea.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta del **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades, respecto a que el proceso de Evaluación Docente sea implementado en línea. Para el efecto hace del conocimiento que la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades mediante el Punto VIGÉSIMO PRIMERO del Acta No. 035-2018, de sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018, conoció el proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE EN LÍNEA EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, para el efecto se tuvo a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

vista la Ref. Comeval-Humanidades 078/2018, suscrita por la Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente, mediante la cual informó lo siguiente: -----
“...la puesta en marcha del proyecto de implementación del proceso de evaluación docente en línea con lo cual se dejará de realizarlo en físico, y se podrá acceder para realizar la evaluación docente, desde cualquier dispositivo móvil, tablet, computador personal o de escritorio. El Estudiante para realizar la evaluación del profesor que le impartió clases en el semestre, el Profesor para realizar su autoevaluación docente y realizar la evaluación del jefe inmediato, y los Profesores Titulares con funciones administrativas o con funciones en el área de investigación, deberá acceder al sitio web que actualmente ya se utiliza para el control y gestión de diversas opciones y gestión de cursos; por lo descrito solicita emitir punto resolutivo o acuerdo, que avale la propuesta para la implementación del proceso de evaluación en línea, e indicar a los Estudiantes, Profesores y Profesores Titulares con funciones administrativas o con funciones en el área de investigación, que es necesario, realizar el proceso de evaluación docente en línea, para obtener la calificación del semestre cursado, ingresar las calificaciones del semestre en que se impartió docencia, y para obtener y gozar de los beneficios que conlleva la carrera docente, respectivamente. La evaluación docente en línea para el ciclo 2018, se realizará en septiembre y octubre, y los estudiantes y profesores, deben realizar la misma a más tardar el 31 de octubre de 2018; cada Jornada, Sección Departamental y Departamentos de la Facultad de Humanidades deberán estar atentos para realizar la evaluación docente.” -----

Considerando lo anterior, Junta Directiva de la Facultad de Humanidades acordó:
“1) Avalar la implementación del proceso de evaluación en línea. 2) Instruir a los Directores de Departamentos, Escuelas y Jefes de Sección, divulgar con Profesores Académicos, Profesores con funciones administrativas o del área de investigación, y Estudiantes, el procedimiento de evaluación docente en línea.”. En virtud de lo anterior, manifiesta que el proyecto de EVALUACIÓN DOCENTE EN LÍNEA para la Facultad de Humanidades fue realizado por un grupo de epesistas de la Facultad de Ingeniería, y que con el mismo se obtuvieron en el año 2018, las estadísticas siguientes: -----

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Total de docentes evaluados	937
2	Total de estudiantes evaluados	18,209
3	Total boletas calificadas	86,615

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario respaldan la propuesta presentada por el señor Decano de la Facultad de Humanidades, y solicitan se busquen los mecanismos adecuados para lograr la participación de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

todos los estudiantes universitarios, asimismo, consideran importante hacer del conocimiento de los docentes, los resultados obtenidos en la evaluación. -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, efectuada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar como un plan piloto, durante el año 2019 la implementación del PROCESO EN LÍNEA de la EVALUACIÓN DOCENTE, previo a su aplicación general en el año 2020. En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico (DDA), Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), Consejo de Evaluación Docente, Comisiones de Evaluación Docente, Facultad de Humanidades y Facultad de Ingeniería, que trabajen en la implementación del referido proyecto, para su aplicación a nivel general en todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Solicitar al Consejo de Evaluación Docente (CED), Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), para que, en coordinación con las Comisiones de Evaluación Docente de cada Unidad Académica, establezcan el procedimiento a seguir para aplicar la Evaluación Docente en línea, y que esta, sea un requisito general para todos los docentes, autoridades y estudiantes, inscritos y asignados en la Universidad de San Carlos de Guatemala. TERCERO: Citar a los diez (10) Representantes Estudiantiles del Consejo Superior Universitario para que, en coordinación con los órganos correspondientes, faciliten la divulgación del proceso de EVALUACIÓN DOCENTE EN LÍNEA. CUARTO: Requerir a la Dirección General de Docencia que, en la última sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, a celebrarse en el mes de noviembre de 2019, presente un informe general de los resultados del proyecto implementado durante el presente año. QUINTO: Avalar el proceso de evaluación en línea de la Facultad de Humanidades, implementado a partir del año 2018.**

- 7.2 Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita REVISIÓN del Punto QUINTO del ACTA No. 05-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 6 de febrero de 2019, relacionado con “Actividades de bautizo y/o actividades de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, quien solicita: REVISIÓN del Punto QUINTO del ACTA No. 05-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 6 de febrero de 2019, relacionado con las *“Actividades de bautizo y/o actividades de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”*, manifestando para el efecto, lo siguiente: Que las actividades de bienvenida en la Facultad de Ingeniería se han llevado a cabo con normalidad, bajo la supervisión de autoridades y de los mismos estudiantes, lo cual se ha hecho constar por la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IDHUSAC); considera que resolución del Consejo Superior Universitario es represiva y drástica. Manifestando que, en el caso de su Facultad, es una tradición que se ha llevado a cabo en los últimos setenta y cinco (75) años, y que en ningún momento se obliga a los estudiantes de primer ingreso a participar de la misma. Por otra parte, manifiesta que tiene conocimiento que el día viernes, se llevará a cabo la actividad de bienvenida en la Facultad de Agronomía, por lo que, como una medida de seguridad suspenderá actividades académicas y administrativas, con el fin de prevenir incidentes que puedan alterar el orden y afectar la propiedad privada, por lo que considera se debe analizar lo indicado en el Punto TERCERO, numeral 4) del punto anteriormente aludido. Asimismo, solicita que en cuanto al numeral SÉPTIMO del referido acuerdo, la responsabilidad de las Juntas Directivas o Consejos Directivos, sea presentar las denuncias correspondientes, de existir vejámenes, no así, que se les responsabilice de dichos actos, considerando que las autoridades en muchas ocasiones se ven imposibilitadas de actuar al respecto. -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan la importancia de dejar en firme la resolución del pasado 6 de febrero de 2019, considerando que dichos actos atentan contra los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes, asimismo manifiestan que es responsabilidad de cada unidad académica hacer cumplir las disposiciones del Consejo Superior Universitario, por lo que se deben buscar los mecanismos necesarios, es decir trabajar en un protocolo de seguridad, en el que se involucre a las Juntas Directivas y Consejos Directivos, a fin de proteger el actuar de las autoridades académicas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

En cuanto a la suspensión de actividades, estiman que aquellas unidades que lo consideren pertinente pueden suspender actividades académicas y/o administrativas como un protocolo de seguridad. Por otra parte, proponen se fortalezca la oficina de denuncias y se promueva a nivel general su aplicación. Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, expone: que encapuchados de dicha unidad académica se descubrieron el rostro, ahora ya no utilizan capuchas. Asimismo, hace un llamado e indica que, no se puede propiciar un ambiente de lesiones psicológicas o físicas a los estudiantes; por lo que considera se debe actuar oportunamente, para que nadie tome liderazgos. Por el contrario, es necesario generar una cultura de paz y armonía. Reitera que como Facultad de Ciencias Médicas se esforzarán para que no haya bautizo. Para finalizar, felicitan al señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia por el desempeño realizado durante la actividad de bienvenida de dicha unidad académica, resaltando el hecho de que se unieran docentes, estudiantes y personal administrativo. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Reiterar el acuerdo emitido el pasado 6 de febrero de 2019, mediante el Punto QUINTO del Acta No. 05-2019. SEGUNDO: Integrar una comisión para que trabaje en definir un protocolo estratégico de abordaje y gestión de las actividades de bienvenida y/o "bautizos". La misma estará conformada por: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía y Dirección General de Administración. TERCERO: Aclarar que la prohibición de suspender actividades por bautizo, no aplica, cuando la suspensión obedezca a razones de seguridad.**

7.3 Solicitud de dispensa para ofrecer un vino de honor en el 35° Congreso Centroamericano y del Caribe de Ciencias Farmacéuticas, y el 7° Congreso del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

El Consejo Superior Universitario a solicitud del señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, procede a considerar la **Ref.: 01527-2017/20**, suscrita por la Licda. Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase, Presidente de la Junta Directiva 2017/2019 del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, con fecha 12 de febrero de 2019, mediante la cual solicita una dispensa para ofrecer un vino de cortesía en el Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino, en la noche Folklórica programada para el martes 26 de febrero de 2019 en horario de 18:00 a 22:00 horas, con motivo de realizarse en la Ciudad de Antigua Guatemala, el 35° Congreso Centroamericano y del Caribe de Ciencias Farmacéuticas, y el 7° Congreso del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor el martes 26 de febrero de 2019 en el Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino, Antigua Guatemala, con motivo de realizarse el 35° Congreso Centroamericano y del Caribe de Ciencias Farmacéuticas, y el 7° Congreso del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.**

7.4 **Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita queden plasmados en la presente acta los discursos emitidos en el acto académico de entrega del Doctorado Honoris Causa otorgado al Dr. Carlos Figueroa Ibarra.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, quien requiere queden plasmados en la presente acta los discursos emitidos en el acto académico de entrega del DOCTORADO HONORIS CAUSA otorgado al DOCTOR CARLOS FIGUEROA IBARRA, considerando el legado histórico que un acto como éste representa para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: PRIMERO: Acceder a la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas. SEGUNDO: Se deja constancia de los discursos emitidos durante el acto académico de entrega de la distinción "DOCTOR HONORIS CAUSA" al DOCTOR CARLOS FIGUEROA IBARRA, de fecha 12 de febrero de 2019, llevado a cabo en el**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Salón General Mayor “Adolfo Mijangos López” del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

• **SEMBLANZA DEL DOCTOR CARLOS FIGUEROA IBARRA A CARGO DEL LICENCIADO ÓSCAR ÁLVAREZ.** -----

“En primer lugar permítanme agradecer a las autoridades universitarias este doble honor que se me permite al pronunciar la semblanza de un amigo entrañable y muy querido que hoy recibe la máxima distinción que otorga nuestra institución y el honor de hacerlo desde este recinto universitario de tanta trascendencia en la vida de nuestro país, desde este lugar, donde se proclamó la abolición de la esclavitud, se realizaron las reuniones previas que dieron origen a la Independencia y que guarda los restos del reformador de la educación en el siglo XIX, el Doctor Mariano Gálvez. Por ese doble honor mi sincero agradecimiento. -----

El ducentésimo decimoctavo día del año bisiesto de 1952, cinco de agosto, día que en Argelia se constituía el Frente Argelino para la Defensa y el Respeto de las Libertades y el joven Neil Amstrong cumplía sus veinte primaveras, a mitad de esa mañana de martes en la ciudad de Guatemala venía al mundo nuestro hoy homenajeado, Primogénito de cuatro hermanos nacidos del amor de una pareja de verdaderos guatemaltecos, verdaderos sancarlistas y verdaderos académicos comprometidos con el bien común de nuestros compatriotas, los Licenciados en Psicología Carlos Alberto Figueroa Castro y Edna Albertina Ibarra Escobedo, una familia en la que se respiraba amor y solidaridad. -----

Tras la invasión de los mercenarios financiados por el gobierno norteamericano con la complicidad de las élites económicas, la Iglesia y los oficiales de espada virgen de un ejército que no cumplió con su obligación de defender la soberanía nacional en 1954 y derrocó al régimen constitucional de Jacobo Arbenz Guzmán, aquel infame hecho histórico que eufemísticamente se le nombra como “La Liberación” la familia Figueroa Ibarra se exilia en México por los cuatro años siguientes. -----

Carlos Figueroa Ibarra y su familia retornan a su tierra natal en 1958, se gradúa de Bachiller en Ciencias y Letras en el Instituto Modelo en octubre de 1969 habiendo recibido una distinción de la Dirección del Establecimiento y un premio personal otorgado por el profesor de Filosofía, Juan Luis Molina Loza, mártir universitario, quien lo consideraba como el mejor estudiante que había tenido durante su carrera de Maestro. -----

A partir de 1970 Carlos inicia sus estudios de Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México y ya graduado retorna a Guatemala y presta sus servicios como Profesor Investigador en la Escuela de Ciencia Política y en el Instituto de Investigaciones de Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas donde comparte con otros célebres académicos como Severo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Martínez Peláez, Alfonso Figueroa Gálvez y René Arturo Orellana González que dieron prestigio a Instituto de Investigaciones en la más productiva de sus épocas. -----

Su primer libro, El Proletariado Rural en el Agro Guatemalteco se convierte en texto de curso en la Facultad de Ciencias Económicas y como lo expresa hoy en su columna el Doctor Eduardo Velásquez Carrera, un libro que ha pasado la prueba del tiempo y se ha transformado en un libro obligado de consulta. -----

Amenazado de muerte en un listado por el Ejército Secreto Anticomunista y viendo caer a tres compañeros y amigos que forman parte de la trágica lista emigra hacia México donde le acoge La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla donde hasta la fecha forma parte del plantel de académicos ejerciendo cátedra en Postgrados y haciendo la investigación que le mantienen desde 1992 como miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de México. -----

El 6 de Junio de 1980 las fuerzas del gobierno de Lucas García asesinan a sus padres con el propósito de hacerle venir a Guatemala, esa tremenda pena e inmenso dolor se agranda al saberse que dos matrimonios que residían en áreas vecinas y se movilizaban en automóviles de semejantes características fueron asesinados previamente al confundirles con Don Carlos y Doña Edna, de esas parejas una estaba conformada por la hermana y el cuñado de un apreciado compañero de promoción del Instituto Modelo, hecho éste que ha dejado huella imborrable en la vida del hoy Doctor Honoris causa. -----

Después de haber sobrevivido a la represión de la dictadura militar en Guatemala, enfocó sus estudios hacia la sociología política y particularmente al estudio de la sociología de la violencia como consecuencia de lo cual ha publicado diversos libros, capítulos y artículos acerca del terrorismo de estado y de la desaparición forzada en Guatemala, de ellos sobresalen: El recurso del miedo. Ensayo sobre Estado y terror en Guatemala) y (Los Que Siempre Estarán en Ninguna Parte. La Desaparición Forzada en Guatemala). Desde hace varios años ha ampliado estas preocupaciones con el análisis de los procesos políticos en Latinoamérica (¿En el umbral del posneoliberalismo? Izquierda y gobierno en América latina; en coedición con Blanca Cordero Díaz ¿Posneoliberalismo en América Latina? Los límites de la hegemonía neoliberal en la región). Sus preocupaciones académicas también lo han llevado a publicar diversos ensayos sobre el proceso político en el México actual. -----

Su vida académica se ha alternado con participación política en México, generalmente desde la oposición, lo que lo ha llevado a ocupar cargos en la dirección estatal en Puebla y luego a nivel nacional en el partido Morena. En la actualidad es integrante del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido ocupando la Secretaría Nacional de Derechos Humanos, hecho que lo coloca como el único guatemalteco-mexicano entre los 21 personajes que durante la campaña electoral fueron los más



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

cercanos al hoy presidente André Manuel López Obrador. Lejos de lo que pensaría el común de las personas, esta situación no hizo que Carlos dejara la Academia a cambio de un puesto en el gobierno. -----

Su trascendencia académica puede apreciarse a través de su obra y sus méritos, de los que en aras del tiempo y por estar muy bien recogidos en el bifoliar preparado para esta ocasión únicamente citaré que Carlos Figueroa Ibarra ha publicado como autor, coautor, editor y coordinador 23 libros y 62 capítulos de libros, así como 93 artículos en revistas arbitradas e indexadas. -----

Entre sus muchas distinciones quiero resaltar que fue nombrado Profesor Investigador Emérito “René Poitevin Dardón”. Distinción otorgada por el Consejo Académico de FLACSO-Guatemala, Guatemala en la simbólica fecha del 6 de junio de 2014. -----

El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de México le confiere el privilegio de continuar como Investigador del Nivel II de manera anticipada por el período de 2017-2031 (15 años) por haber permanecido en el mismo durante 25 años ininterrumpidos. -----

No sé si existe conciencia después del hecho biológico de la muerte, si la hay estoy seguro que Don Carlos y Doña Edna se sentirán altamente orgullosos, agradecidos y satisfechos al contemplar que la Universidad a la que tanto amaron y tanto dieron hoy reconoce con su máxima distinción al mayor de sus hijos que bien se lo merece. -----

Muchas gracias.” -----

- **DISCURSO PRONUNCIADO POR LA DOCTORA ARTEMIS TORRES VALENZUELA, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** -----

“Autoridades universitarias, Ing. Murphy Paiz Recinos, Rector. Arquitecto, Carlos Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, honorable mesa que preside este histórico acto, Licenciada Olga Pérez, Secretaria Académica, comunidad de la Escuela de Historia, sancarlistas y apreciable público que hoy nos acompaña, buenas tardes y bienvenidos. -----

Quisiera compartir algunos de los argumentos que hoy explican y justifican de sobra algunos de los motivos por los cuales la comunidad de la Escuela de Historia gestionó ante las instancias universitarias se le distinguiera con un Doctorado al Maestro Figueroa Ibarra. Para esto quisiera exponer tres ideas fundamentales. -----

La primera, refiere algunos de los méritos que a mi parecer vale la pena resaltar, la colaboración y apoyo académico y desinteresado que Carlos ha tenido con la comunidad universitaria y particularmente con nuestra unidad académica. Quisiera recordar las últimas actividades relevantes y, para esto, puntualizar la iniciativa que juntos llevamos a cabo en el año 2017, al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

conmemorar los ciento cincuenta años en que trascendental obra del Capital de Carlos Marx salía a luz y transformaba al mundo entero, la filosofía como ciencia de reflexión profunda, la economía como forma de comprender las bases productivas de los pueblos, la sociología como una razonada explicación de la articulación de diferentes grupos que conforman las sociedades, la política como el ejercicio que más que teoría se nutría en función del ejercicio del poder y la Historia como una de las bases imprescindibles para conocer no sólo el pasado abierto, claro y objetivo de los pueblos sino para entender sus realidades en base a causas concretas y por supuesto, para plantear sus futuras transformaciones. Estas entre otras disciplinas cuyo desarrollo había sido desde corrientes positivistas legitimadoras de poder. -----

Además de la celebración con eventos académicos que han invitado y provocado discusión de alto nivel y en donde se considera que, la Obra de Marx continua vigorosamente vigente, se realizaron publicaciones y se llevaron a cabo debates que sobre los aportes del marxismo daban origen a interpretaciones propias desde el ser latinoamericano. -----

Por otro lado, Carlos apoyo decisivamente la creación e institucionalización de la Catedra Severo Martínez Peláez, convirtiéndose junto a otros profesionales de la Escuela de Historia en los fundadores de este espacio académico de exposición, análisis, debate y propuestas de autores y obras propias de las ciencias sociales. El enfoque crítico ha sido el eje transversal de la teoría y la metodología utilizada. De esta manera, la Catedra que resalta la obra, los aportes y la congruencia del historiador Martínez Peláez fue formalmente creada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia en junio del año 2014. -----

El aporte sistemático de Carlos se consolidó al unir esfuerzos académicos con un mismo enfoque al llevar a cabo las Jornadas de Historia Reciente, en este momento se cumplen siete años consecutivos de realizar esta actividad que reúne a la comunidad de la Escuela de Historia a sancarlistas de distintas unidades académicas y a un público interesado por las ciencias sociales comprometidas con el pueblo de Guatemala. -----

Como universidad pública y autónoma consideramos que es dignificante otorgar este Doctorado además, por la experiencia de vida intensa que ha tenido nuestro homenajeado, producto de una histórica cultura política de violencia institucionalizada que, manifiesta el carácter de un Estado oligárquico y militar. La muerte cercana con sus seres queridos y el exilio, fueron vivencias que marcaron un acercamiento, con el pueblo de Guatemala, su pueblo, pues a diferencia de negar, ocultar o alejarse de sus orígenes lo revitalizo para vincularse aún más y desde la academia y la práctica social devolver con creces aquello que los gobiernos genocidas de su país le negaron, la vida en todas sus manifestaciones. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Este argumento también me invita a pensar y compartir con todos ustedes que, Carlos no es el académico que se cierra en las paredes universidades para devorar libros y elevarse en teorías por teorías, explicaciones por explicaciones, ni tampoco utiliza discursos demagógicos o falsas retóricas y narrativas, categorías que hoy posicionan debates actuales tales como la democracia o las democracias, la paz, los procesos de justicia social, la memoria histórica, la libertad y los derechos humanos entre otros. Estos conceptos utilizados por aquellos falsos académicos que hoy se han convertido en prácticas pandémicas universitarias y que, tras de sus explicaciones ocultan y maquillan sus verdaderos intereses individuales que resaltan y hacen evidente el enaltecimiento de su propio yo, de su propio ego que corroe sus almas. Carlos demuestra con su militancia la armonía entre la teoría y la práctica, hoy integrado a un partido político que respalda a un nuevo presidente de un pueblo hermano, con una expectativa real en el ámbito latinoamericano alientan la esperanza de muchos, de miles de ciudadanos que no han tenido la posibilidad de convivir y vivir con lo mínimo elemental y por consiguiente, con dignidad. De esta manera, por esta y otras razones debo decir que, Carlos no es el académico universitario sino el intelectual hispanoamericano. -----

Un argumento más, es el concerniente a la obra escrita de Carlos Figueroa, su legado, sus libros la construcción de su obra desde unas ciencias sociales integrales y vigorosas que plantean y sitúan fenómenos que albergan interpretaciones de procesos en donde los protagonistas son referentes auténticos: el pueblo de Guatemala con sus luchas y justas demandas en pro de un mundo más equilibrado y humano. -----

Autor y coautor de varios libros, artículos y ensayos su narrativa o estilo literario es claro, directo, limpio, medido, decoroso, accesible y como tal, persuasivo ya que hace posible la comprensión de ideas, interpretaciones y propuestas a lectores diversos. Dejando por un lado la pretensión grandilocuente, Carlos cuida mucho lo que dice y cuida también como lo dice, forma y contenido se funden en un lenguaje sencillo que llega a ser el corolario de su complejidad de pensamiento y madurez intelectual. -----

Finalmente, querido público en mi condición de historiadora y humanista quiero dedicar a nuestro homenajeado y a todos ustedes, una expresión desde la literatura con compromiso social, una expresión lírica de denuncia y reflexión, para todos y todas el poema de un autor referente, quizás no el mejor de la literatura guatemalteca pero sí uno de los más queridos, de Otto René Castillo, Intelectuales apolíticos. -----

“Un día, los intelectuales apolíticos de mi país serán interrogados por el hombre sencillo de nuestro pueblo. -----

Se les preguntará sobre lo que hicieron cuando la patria se apagaba lentamente, como una hoguera dulce, pequeña y sola. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

No serán interrogados sobre sus trajes, ni sobre sus largas siestas después de la merienda, tampoco sobre sus estériles combates con la nada, ni sobre su ontológica manera de llegar a las monedas. - No se les interrogará sobre la mitología griega, ni sobre el asco que sintieron de sí, cuando alguien, en su fondo, se disponía a morir cobardemente. -----

Nada se les preguntará sobre sus justificaciones absurdas, crecidas a la sombra de una mentira rotunda. -----

Ese día vendrán los hombres sencillos. -----

Los que nunca cupieron en los libros y versos de los intelectuales apolíticos, pero que llegaban todos los días a dejarles la leche y el pan, los huevos y las tortillas, los que les cosían la ropa, los que les manejaban los carros, les cuidaban sus perros y jardines, y trabajaban para ellos, y preguntarán, "¿Qué hicisteis cuando los pobres sufrían, y se quemaban en ellos, gravemente, la ternura y la vida?" Intelectuales apolíticos de mi dulce país, no podéis responder nada. -----

Os devorará un buitres de silencio las entrañas. -----

Os roerá el alma Vuestra propia miseria. -----

Y callareis, avergonzados de vosotros." -----

Que viva Carlos.....

Que viva la Escuela de Historia.....

Que viva la Universidad de San Carlos....

Y que viva el Pueblo de Guatemala.

Muchas gracias."

- **DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR HONORIS CAUSA, CARLOS FIGUEROA IBARRA.** -----

"Quiero comenzar expresándoles que hoy es un día feliz para mí y para mi familia, y será inolvidable para todos nosotros. Recibo con regocijo este reconocimiento de parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la universidad en la que me desempeñé en los primeros años de mi vida académica y en la cual, en algún momento pensé que iba a ser mi universidad para toda la vida. Pese a los avatares de mi existencia, que me llevaron al destierro a partir del 20 de abril de 1980, pude recuperar mi relación con la entrañable USAC a partir de julio de 1992 cuando terminó mi exilio y comenzó mi vida libremente elegida en México. Desde entonces he procurado mantenerme vinculado con la universidad de mis padres, con la principal casa de estudios de la patria que me vio nacer y he tratado de devolverle a sus estudiantes y a mis colegas san carlistas mi compromiso académico y político. Por ello no puedo comenzar esta alocución sino diciéndoles que esto que estoy recibiendo ahora, es la máxima distinción que he recibido en mi vida la cual agradezco profundamente. Desde el momento en que recibí la noticia el 13 de septiembre de 2018 por medio



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

de la cual se me avisaba que el Consejo Superior Universitario de la USAC había acordado otorgarme tan honrosa distinción, no he podido dejar de evocar las circunstancias tan dolorosas que originaron mi salida de esta universidad. -----

Aconteció en el contexto de la gran oleada represiva que sufrió la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir de 1977 cuando el Lic. Mario López Larrave fue asesinado, oleada que continuaría durante muchos años llevándose la vida de centenares de universitarios entre profesores, estudiantes, trabajadores y egresados de la misma. El día de hoy, en el momento de recibir la honrosa distinción de Doctor Honoris Causa no puedo dejar de recordar a mi jefe, Lic. Julio Alfonso Figueroa Gálvez, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales y a mis colegas en la Escuela de Ciencia Política, Maestros Jorge Romero Imery y Ricardo Juárez Gudiel, quienes no sobrevivieron a la lista de amenazados de muerte por el Ejército Secreto Anticomunista, lista infame de la cual yo también formé parte. Tampoco puedo dejar de recordar aquella tarde del 25 de enero de 1979, cuando mi mentor Severo Martínez Peláez tocó la puerta de mi cubículo en el IIES para decirme que había decidido salir del país. En la mañana de ese día había sido asesinado el preclaro dirigente socialdemócrata Alberto Fuentes Mohr y eso era indicio claro de que los informes con respecto a su propio asesinato eran certeros. Me tocó la triste experiencia en el inicio del anochecer de ese día, acompañarlo a salir de la universidad de esa manera furtiva para nunca volver, excepto para estar en este mismo hermoso recinto, que lleva el nombre del entrañable mártir Adolfo Mijangos López, en el momento en que recibió el Doctorado Honoris Causa en octubre de 1992. Estos tristes acontecimientos, que marcaron indeleblemente mi vida, me llevan a dedicarle el honor que hoy recibo a las 150 mil víctimas de ejecución extrajudicial y a las 45 mil víctimas de desaparición forzada que dejaron las dictaduras militares de Guatemala. -----

Expresado lo anterior, algo que ineludiblemente tenía que mencionar en primer lugar, quiero también manifestar mi profunda gratitud a la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos por haber tomado la iniciativa de proponer mi nombre a las instancias respectivas de esta universidad para el honor que hoy se me entrega. En particular quiero expresar mi agradecimiento a la directora de la Escuela de Historia, Dra. Artemis Torres Valenzuela y a la secretaria académica de dicha unidad académica, Licda. Olga Pérez. Mi gratitud se extiende al Consejo Directivo de dicha Escuela, a su personal académico en especial a los académicos y estudiantes con los cuales hemos organizado las distintas ediciones de la Cátedra Severo Martínez Peláez y de las Jornadas de Historia Reciente. También al personal administrativo de dicha Escuela, en especial a quienes me ayudaron a integrar el expediente necesario para someter a las autoridades universitarias la propuesta del Doctorado Honoris Causa para mi persona. Agradezco también a la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario el haber aprobado en primera instancia la distinción para mi persona



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

y mi gratitud va en especial para su coordinador y Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agrónomo Mario Antonio Godínez López. Finalmente agradezco al Consejo Superior Universitario y al Señor Rector Magnífico Ing. Murphy Paiz Recinos el haber acordado conferirme el grado de Doctor Honoris Causa. -----

Hoy comparezco ante ustedes para recibir ese honor en un contexto radicalmente distinto a aquel durante el cual tuve que abandonar la patria y mi carrera universitaria en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Desde aquellos años a estas fechas, el mundo tuvo un cambio drástico que nos ha obligado a los científicos sociales a pensar con categorías y expectativas nuevas los procesos políticos y sociales que hoy vivimos. A fines de los años setenta y parte de los ochenta del siglo XX, todavía parecía que vivíamos la continuidad del flujo de transformaciones y grandes luchas que inauguró la revolución rusa de 1917 y que reactivó la derrota del fascismo en la segunda guerra mundial. El mundo entero atravesó por la ventana de la coyuntura en Centroamérica que generó el triunfo de la revolución sandinista de julio de 1979. Dicha revolución parecía darle prolongación a las revoluciones triunfantes en China y Cuba, a las grandes luchas obreras en distintas partes del mundo, a los movimientos de liberación nacional en África, Asia y América latina, a los movimientos de juventud y estudiantes en México y Europa en 1968. El planeta entero parecía estar viviendo lo que se llamaba el tránsito del capitalismo hacia el socialismo, como lo atestiguaba el que una parte importante del territorio y población vivía ya bajo regímenes que se declaraban socialistas o en tránsito al socialismo. Este era el imaginario que alentaba la visión del mundo de las fuerzas progresistas desde la óptica de lo que Lenin y Gramsci llamaron "la actualidad de la revolución". Pero ese imaginario del tránsito a un mundo poscapitalista, también alentó una visión regresiva y represora en la óptica de la guerra fría. La tragedia que vivió Guatemala en aquellos años tuvo como contexto ideológico estas percepciones progresivas y regresivas del mundo. La Universidad de San Carlos de Guatemala fue vista como un bastión de la subversión y esa apreciación suspicaz la convirtió en un objetivo militar por parte de la dictadura militar. Lo paradójico de todo esto, es que en el momento en el cual el optimismo revolucionario y la paranoia anticomunista se enfrentaban, el mundo ya vivía los prolegómenos de la fase mundial que ahora vivimos. La Unión Soviética y toda su periferia se encaminaba hacia un estrepitoso derrumbe que ocasionaría una grave crisis de desprestigio al marxismo y a la idea de socialismo. -----

No solamente marxismo y socialismo saldrían maltrechos de la coyuntura de la llamada caída del muro en 1989. También el capitalismo keynesiano y el ideal de sociedad de la socialdemocracia clásica. Se derrumbó también la idea de un capitalismo con rostro humano, con un Estado de bienestar, un Estado articulador-conciliador de los intereses del capital y del trabajo, de defensa nacionalista de los recursos naturales, de pleno empleo, seguridad social, reparto de utilidades,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

sindicatos. De manera vertiginosa se abrió paso la idea y práctica de un nuevo tipo de capitalismo. Es decir, lo que hoy conocemos como neoliberalismo y que a diferencia del capitalismo dorado, con rostro humano, es conocido también como “capitalismo salvaje” o como lo llama el teórico británico David Harvey, “capitalismo sin bridas”. En pocas palabras “capitalismo desbocado” que privatiza todos los bienes comunes, que como un moderno rey Midas convierte en mercancía todo lo que toca, que despoja territorios, tierras, tradiciones ancestrales y que se perfila como ecocida y etnocida. Resulta notable que esta forma de acumulación capitalista sea mediocrementemente exitosa en lo económico (basta ver las crisis mundiales que ha generado la desregulación financiera) pero al mismo tiempo es ideológicamente exitosa propalando la idea del éxito individual, el egoísmo y la ausencia de la solidaridad humana. -----

Vivimos hoy nuevas formas de violencia, distintas a las que propiciaron las dictaduras militares. En la actualidad la democracia forma parte de lo políticamente correcto, pero se trata de una democracia como la que propiciaba Joseph Schumpeter: un procedimiento electoral mediante el cual la ciudadanía elige a las elites gobernantes y luego se le retira a su casa porque la participación ciudadana solamente es concebida y aceptada el día de las elecciones. Las democracias procedimentales esconden un nuevo tipo de violencia, la que se aplica para poder instaurar los grandes proyectos de minería a cielo abierto, los monocultivos de exportación, las hidroeléctricas que no satisfacen necesidades sociales. A diferencia de las dictaduras militares, las víctimas de la violencia en las democracias neoliberales por la represión del Estado o por complacencia estatal con las guardias blancas, no son los revolucionarios, insurgentes o subversivos clásicos. Son indígenas, campesinos, pobladores, luchadores sociales que defienden los bienes comunes (agua, tierra, territorio, bosques y selvas, salud pública, educación, seguridad social) y luchan contra la voracidad de la reproducción ampliada del capital. El orden mundial que sigue siendo tutelado por un imperio amparado en la globalización neoliberal, se reserva el derecho de decidir que este tipo de democracia es la única válida y se reserva también el derecho de intervenir política, diplomática y militarmente a aquellos países que buscan su autodeterminación. -----

Vivimos hoy también, y esto es particularmente notorio en México y en el triángulo norte de Centroamérica, la violencia que genera la delincuencia de todo tipo. El neoliberalismo no solamente ha generado un Estado fallido, también ha propiciado una sociedad fallida. No solamente un Estado penetrado por el crimen organizado, también una alta impunidad para el crimen que genera la ineficiencia judicial, una rampante violencia delincuencial y vacíos estatales que son llenados por criminales. También observamos millones de jóvenes que enfrentan una sociedad que niega oportunidades de empleo y estudio mientras el crimen organizado encuentra en ellos la cantera para crear las infanterías que necesita. Poblaciones que han perdido esperanzas en la movilidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

social como producto del trabajo honrado y la educación. Resulta indignante que el establishment neoliberal criminalice a la pobreza, combata a la delincuencia de abajo, mientras que es permisivo y beneficiario de la gran corrupción que inunda a buena parte del Estado y también a un sector de la iniciativa privada. Mi experiencia política reciente en mi patria mexicana y lo que observo en mi patria de origen, Guatemala, también lo que advierto en Centroamérica y América latina, me han llevado a la conclusión de que la lucha contra la corrupción es un ámbito de confluencia transideológico, y esto sucede simplemente porque ni la izquierda ni la derecha están blindadas en contra de la corrupción. Tuve la oportunidad de participar en la gran transformación que hoy vive México y observarla desde muy cerca. En suma, tuve por fin la oportunidad de paladear el sabor de la victoria. Y esa maravillosa experiencia de victoria que he vivido me lleva a tener la esperanza de que en Guatemala, la lucha contra la corrupción puede ser el primer paso a partir del cual se puede iniciar un renacimiento de la nación. Ese renacimiento de la nación pasa por rescatar al Estado de un manejo patrimonialista, convertir a lo público en verdaderamente público y no en la fachada de una minoría cleptocrática que tiene secuestradas a las instituciones de dicho Estado. La derrota de la corrupción que haría renacer a la nación, implicaría volver a la patria plural en todo sentido, solidaria, libre, democrática y justa. -----

En un momento tan grato en que recibo un magno reconocimiento, no puedo dejar pasar la oportunidad de reconocer a quienes debo lo que soy ahora. Expreso mi gratitud a la maestra que me enseñó a leer, Conchita Colindres Roca. A mis otros maestros del Colegio Guatemala como Roberto Nocedo Arís, Olimpia Seth de González, Gustavo Lasa, Julio Utrera y Rolando Cordón. A mis mentores en el bachillerato en el Instituto Modelo: Fernando Santos, Israel Valle, Manuel Dávila, Raúl Rodríguez, Adelaida Vda. De González, al coronel Marco Miguel Román y muy particularmente a mi maestro de filosofía, el mártir revolucionario Juan Luis Molina Loza. A mis maestros de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México en particular a Ricardo e Isabel Pozas, Sergio Ramos Galicia, Enrique Ruiz García, Jorge Basurto, Theotonio Dos Santos, Vania Bambirra y muy pero muy especialmente a Agustín Cueva y René Zavaleta Mercado. Reconozco también como maestros a quienes me enseñaron de la ciencia y de la vida aunque no me dieran clases en un aula. En primer lugar a Severo Martínez Peláez, quien una tarde de diciembre de 1969, tras largas horas de conversación sobre mi vocación, mirándome tras sus espesas cejas y señalándome con su dedo índice, me dijo que ineludiblemente yo tenía que ser sociólogo. A Eduardo Perera Álvarez, abogado marxista mexicano quien me acogió en su casa, me prestó su biblioteca y de quien aprendí la educación sentimental y el placer de leer en la madrugada. A Alfonso Solórzano Fernández quien inició mi camino en las lides revolucionarias. A Alfredo Guerra Borges quien me enseñó que el oficio más difícil era el ser congruente con uno mismo, a José Manuel



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Fortuny de quien aprendí que a las utopías había que verlas con realismo y sin idealizaciones. A Jorge Mario García Laguardia, quien me enseñó cosas de la vida, de la política y de la historia. Y en el plano íntimo y entrañable, quiero dedicar este honor a mi compañera de vida Lisett Santa Cruz Ludwig, a mis hijos Alejandro, Camila y Sebastián. Agradezco la presencia en este acto de mis amigos de diversas edades e ideologías porque aprendí que la amistad existe más allá de la edad, de la política y de la ideología. Vaya mi gratitud a mis familiares Figueroa, Ibarra, Castro y Pérez. A mis familias afectivas, la familia Maldonado, la familia García Urrutia, la familia Escobar Meza, la familia Batres Galindo, la familia González, la familia Martínez Mazariegos y la familia Sarti Castañeda. También a mis colegas y amigos de FLACSO Guatemala. Y por último, pero no por ello menos importante, dedico este Doctorado Honoris Causa a dos seres cuyo martirio y congruencia han marcado mi vida: mis padres Carlos y Edna, asesinados por la dictadura militar guatemalteca el 6 de junio de 1980. -----

• **DISCURSO PRONUNCIADO POR EL MSc. ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----**

“Muy buenas noches, voy a tratar de ser lo más breve, para que ustedes puedan compartir con el Maestro Figueroa Ibarra, voy a tratar de buscar las palabras más serias y objetivas para seguir con la elocuencia de este gran encuentro, un encuentro oportuno en la historia que hoy la Universidad de San Carlos tiene a bien el poder dignificar, y el reconocer, en un gran guatemalteco, un gran personaje, alguien que se ha calificado y así lo hemos aprendido, comprendido hombre de dos patrias, la que lo vio nacer y la que le salvó la vida, y así han salido de sus palabras, y así está plasmado en esta semblanza. Distinguidos miembros del Consejo Superior Universitario, que hoy nos acompañan y que son del gobierno universitario, y que están legitimados en las normas universitarias para poder conferir esta máxima distinción, tuvieron a bien en septiembre del año pasado, conocer una hoja de vida y el reconocer y validar, lo que hoy, la digna Escuela de Historia tuvo a bien proponer, una Escuela de Historia de cuarenta y cuatro (44) años, que ha venido caminando, ha venido labrando y cosechado. Hoy, este es un fruto de la Escuela de Historia, reflejado a un gran personaje, que para nosotros académicamente se lo ganó, un gran esfuerzo de generaciones y de luchas permanentes, de maestros que lo formaron, de padres que lo vieron crecer y que también lo educaron, y que todos sus encuentros de la vida le dieron la sabiduría, y hoy, en su mensaje que verdaderamente para nosotros es una cátedra, nos da la oportunidad como miembros del Consejo Superior Universitarios de decir, buen trabajo. Honrar, honra, y eso es lo que hoy hace el alma mater, honrar, honra. Señor secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias por acompañarnos y poder leer el punto respectivo que queda plasmado en la historia de los libros de nuestra universidad, distinguida Doctora Artemis Torres Valenzuela y su



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Consejo Directivo, como bien hemos mencionado, nos han dado la oportunidad de este gran encuentro, distinguido señor ex Rector, Alfonso Fuentes Soria; distinguidos Medallas Universitarias: Maestros Cesar Fernández y Jorge Mario García Laguardia; Excelentísimo Embajador de México, Luis Manuel López Moreno, de esa patria que históricamente ha sido solidaria para el pueblo de Guatemala y que hoy se le reconoce como la segunda patria de Carlos, y que ha salvado a muchos guatemaltecos; y que hoy también, en este gran encuentro tenemos la oportunidad de vincularnos con dos universidades, de la hermana República de México, como es, la Universidad Autónoma de México (UNAM) y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); hoy la UNAM, la BUAP y la USAC, son las tres casas académicas de Carlos Figueroa Ibarra, tres unidades académicas que han labrado historia, que han logrado con sacrificio, esfuerzo y lucha permanente, hacer modelos de cambio, pero las necesidades continúan y hoy ésta oportunidad que nos da este acto, este reconocimiento, es para las nuevas generaciones un ejemplo a seguir, y en éste público selecto, hay una cantidad de jóvenes, que tienen este encuentro como un momento propicio para continuar aprendiendo, y aquellos que hoy también tenemos una edad avanzada seguimos aprendiendo y seguimos formando ciudadanía, que para nuestra gran nación es importante, sobre todo en este gran año, un año en que hay oportunidad de cambio, que de igual manera reconocemos que nuestra democracia sigue débil, que nuestra sociedad sigue todavía amenazada, y que la Universidad de San Carlos de Guatemala, continuará siendo una oportunidad para la formación de pensamiento crítico, para el encuentro de académicos que van a entregar su vida; porque hoy la Universidad de San Carlos, también representa a miles y miles de mártires, que hoy, se ven dignificados, con el Doctorado Honoris Causa a Carlos Figueroa Ibarra. Agradezco, la presencia de Julio García, hermano de Robín García, mártir de esta nación; a la Licenciada Marilena Bustamante, también hermana de Emil Bustamante, que con su vida lograron también hacer esa brecha. Reconocemos que estamos en una transición, en nuestra misma Universidad de San Carlos, hay mucho que cambiar a lo interno. Reconocemos, que estamos en una transición, pero no se tiene que perder ese espíritu; ya hoy Carlos, puede gozar de los cambios que se están viendo en México; pero también en nuestra Universidad, tienen que haber cambios, y reconocemos que estamos en una época de transición, y que todavía falta mucho que modelar a lo interno de nuestra Universidad, porque este es un tema de generaciones y generaciones, y también de mucha identidad, y que a lo interno de nuestra universidad se reconoce que la historia es importante, no podemos condenar a nuestras nuevas generaciones, a no tener esa capacidad de reconocer en la historia, la oportunidad de comprender que estamos en una transición, y que todavía hay un protagonismo necesario y un sacrificio, lo vuelvo a reiterar permanente; pero, quiero decirle a Carlos, que la Universidad de San Carlos, será tu Universidad para toda la vida, y que la Universidad de San Carlos se ve dignificada con este



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Doctorado Honoris Causa, y que esto lo que hace, es que la Universidad de San Carlos se merezca los aplausos de todas y todos los que hoy estamos acá, porque éste Doctorado Honoris Causa es parte viva de la Universidad de San Carlos de Guatemala, universidad humana, solidaria, libre, democrática, justa, que hace falta todavía, por tener el modelo perfecto, pero Carlos lo ha dicho, reconocer los valores es lo importante, porque no hay modelos perfectos ahorita, pero tenemos que trabajar para ello, y quiero terminar con el "Id y Enseñar a todos" y decirle a las generaciones presentes, por favor sigan de pie, a las generaciones presentes, que con gallardía, esta universidad necesita de ustedes, este país necesita de la juventud y que también las canas dignifican, porque hoy por hoy, las canas que significan sabiduría, significan esa biblia que hay en cada ser humano; hay que escuchar esas generaciones también, que están a la par de las generaciones presentes, para formar patria y caminar hacia un camino más justo, que nos lo merecemos, somos un pueblo sacrificado, somos una Universidad sufrida, amenazada permanentemente, pero aquí estamos para celebrar con sentimiento, para formar alegría, para continuar en esa batalla cotidiana. La Universidad de San Carlos es "Id y Enseñar a Todos", generaciones presentes, asuman esa responsabilidad, y no, nos decepcionen. Gracias." -----

7.5 CONVENIOS

7.5.1 Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) por la parte francesa y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), por la parte guatemalteca.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 032-02-19**, de la Coordinadora General de Cooperación, mediante la cual remiten el expediente que contiene el Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), por la parte guatemalteca. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario al proceder con el análisis del expediente, habiendo tenido a la vista el dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), por la parte guatemalteca. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

- 8.1 Oficio Ref. DARHS 395-2018, mediante el cual la División de Administración de Recursos Humanos solicitan someter a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, las Opiniones DAJ No. 020-2018 (12) y 021-2018 (12), que se refieren a la aplicación e interpretación de la Norma Séptima, literal i) de las Normas para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **Oficio Ref. DARHS 395-2018**, de la División de Administración de Recursos Humanos, mediante el cual solicitan someter a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, las Opiniones DAJ No. 020-2018 (12) y 021-2018 (12), que se refieren a la aplicación e interpretación de la Norma Séptima, literal i) de las Normas para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por las razones siguientes: -----
Generalmente por motivos de carácter extraordinario, los Decanos, Directores y Órganos de Dirección han otorgado licencias con goce de sueldo por el tiempo que están facultados para conceder este tipo de licencias, por:

- a) Enfermedad del conyugue, de un hijo **menor** de edad o de padre o madre del trabajador o trabajadora y que requiere se le acompañe en el país o en el extranjero para exámenes y/o intervenciones quirúrgicas, relacionadas con la enfermedad o para cuidarlos. -----
- b) Por enfermedad terminal del trabajador que por ser de emergencia su atención no acude de inmediato a los servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sino a médico u hospitales privados, -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- c) Por suspensión de los servicios médicos del IGSS (alta para que el trabajador vuelva al trabajo) derivado de que se cumplió con el tiempo establecido en la legislación social para prestar servicio. Sin embargo, el trabajador continúa enfermo. En todos los casos se ha solicitado por parte de la División de Administración de Recursos Humanos, que se presente la documentación de soporte correspondiente, se ha calificado y autorizado la licencia en cada caso. -----

Sin embargo, recientemente a la Profesional de Recursos Humanos, de la Unidad de Sueldos y Nombramientos asignada al Centro Universitario de Petén en 2017, se le hizo efectivo el pliego de responsabilidades y el cargo contable al igual que al Consejo Directivo en pleno, por Q.5,814.23, para cada uno, por parte del Departamento de Auditoría Interna, por haber autorizado licencia con goce de sueldo avalada en punto de acta por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, al Licenciado Magno Arístides Orellana Barahona (ya fallecido) por sesenta días, derivado de enfermedad terminal (cáncer gástrico) que no fue atendido con urgencia por el IGSS y los primeros meses de tratamiento lo recibió en clínica particular, hecho que se encuentra documentado. -----

Sin embargo, argumenta Auditoría Interna que, la Norma 7ª, literal d) establece que las licencias por enfermedad se otorgan si el trabajador no goza de las prestaciones del IGSS, en el caso del Licenciado Magno Arístides Orellana Barahona (ya fallecido) no gozaba de las prestaciones del IGSS (subsidio) ya que no fue atendido de inmediato, sino posteriormente, y tener derecho a prestaciones no es lo mismo que gozarlas. Por otro lado, el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC- en el artículo 45, establece por este mismo motivo "... mientras no goce de las prestaciones del IGSS..." esta condición favorece más al trabajador puesto que las prestaciones del IGSS pueden no gozarse por motivos como: -----

- a) Que el trabajador no haya cotizado los 4 meses establecidos en los reglamentos del IGSS, por ser de reciente ingreso, o se haya reintegrado al trabajo después de una licencia sin goce de sueldo; -----
- b) Porque el IGSS, da su caso concluido, no porque el trabajador ya esté sano, sino por disposiciones internas, dan de alta al trabajador, aunque siga enfermo, pues ha concluido el tiempo establecido en los reglamentos del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

IGSS para seguir otorgando tratamiento y no consideran que, en estos casos, la Universidad paga el salario del trabajador, si media una suspensión de trabajo. -----

Por lo anterior, y derivado de que la División de Administración de Recursos Humanos, en apego a lo establecido en el artículo 45, literal d) del Pacto Colectivo mencionado y derivado de que, las opiniones y dictámenes de entes asesores no son vinculantes y para que se tenga certeza jurídica y, el Departamento de Auditoría Interna, no limite las facultades de las autoridades nominadoras, se solicita: -----

- A) Conocer y avalar las opiniones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a estos casos y en consecuencia ampliar las citadas normas para la concesión de las licencias que deben tipificarse de carácter extraordinario. -
1. Enfermedad de cónyuge o conviviente, hijos menores de edad, o, padres del trabajador, que requieran se les acompañe a exámenes y/o intervenciones quirúrgicas dentro o fuera del país o para su cuidado, siempre que no exceda de dos meses. -----
 2. Que el trabajador **no** esté gozando de las prestaciones del IGSS, porque no cumpla con el número de cotizaciones requerido, por ser de nuevo ingreso o, retornar de una licencia sin goce de sueldo de más de cuatro meses y que no haya cotizado en otra institución o empresa para el IGSS de urgencia, por enfermedad terminal, **Accidente o Enfermedad Común de larga recuperación que exceda de 8 meses.** -----
 3. Alta por parte de IGSS, cuando ha concluido el plazo establecido en sus reglamentos para, prestar atención al trabajador, aunque este no esté en condiciones de volver al trabajo. -----

Todos los casos deben otorgarse si y sólo si, están documentados y con los certificados médicos que correspondan. -----

B) Se notifique a las instancias que corresponda. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente, **ACUERDA: PRIMERO: Avalar las opiniones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en las referencias: OPINIÓN DAJ No. 020-2018 (12) y OPINIÓN DAJ No. 021-2018 (12), que se refieren a la aplicación e interpretación de la Norma Séptima, literal i) de las Normas para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Carlos de Guatemala. En consecuencia, ampliar la citada norma, para la concesión de licencias que se tipifiquen de carácter extraordinario, por las razones siguientes: -----

1. *Enfermedad de cónyuge o conviviente, hijos menores de edad, o, padres del trabajador, que requieran se les acompañe a exámenes y/o intervenciones quirúrgicas dentro o fuera del país o para su cuidado, siempre que no exceda de dos meses.* -----
2. *Que el trabajador **no** esté gozando de las prestaciones del IGSS, porque no cumpla con el número de cotizaciones requerido, por ser de nuevo ingreso o, retornar de una licencia sin goce de sueldo de más de cuatro meses y que no haya cotizado en otra institución o empresa para el IGSS de urgencia, por enfermedad terminal, **Accidente o Enfermedad común de larga recuperación que exceda de 8 meses.*** -----
3. *Alta por parte de IGSS, cuando ha concluido el plazo establecido en sus reglamentos para, prestar atención al trabajador, aunque este no esté en condiciones de volver al trabajo.* -----

Todos los casos deben otorgarse si y sólo si, están documentados y con los certificados médicos que correspondan. -----

SEGUNDO: Notifíquese a las instancias que correspondan.

NOVENO IMPUGNACIONES:

Documentos pendientes para conocer en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras, para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, mismas que se detallan a continuación: -----

1. Oficio Ref. CONOCIMIENTO DPS-IIES 038-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, por el que el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de **“Revista Economía No. 217, julio – septiembre 2018” y de “Revista Economía No. 218, octubre – diciembre 2018”**. (Ejemplares, ya fueron entregados en su oportunidad.). -----
2. Oficio Ref. CONOCIMIENTO DPS-IIES 042-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, por el que el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de **“Boletín “, ”Economía al día No. 11, noviembre 2018, que se titula DILACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY 5074 LEY DE COMPETENCIA”**”. (Ejemplares, ya fueron entregados en su oportunidad.). ----
3. Oficio Ref.IPNUSAC-176-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, por el que la Mgtr. Geidy Magali De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, IPNUSAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del **“Boletín Semanal No. 07, que corresponde a la serie de Análisis de Coyuntura del 21 al 27 de noviembre de 2018.”**. (Ejemplares, ya fueron entregados en su oportunidad.). -----
4. Oficio Ref.IPNUSAC-177-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, por el que la Mgtr. Geidy Magali De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, IPNUSAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la **“Revista Análisis de la Realidad Nacional, edición impresa No. 25 de julio a septiembre de 2018.”**. (Ejemplares, ya fueron entregados en su oportunidad.). -----
5. Oficio Ref.IPNUSAC-001-2019, de fecha 09 de enero de 2019, por el que la Mgtr. Geidy Magali De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

- Investigación de los Problemas Nacionales, IPNUSAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del **“Boletín No. 08 sobre el Análisis de Coyuntura del 08 al 15 de enero 2019.”**. (Ejemplares, ya fueron entregados en su oportunidad). -----
6. Oficio Ref.D.C.43-2019, de fecha 29 de enero de 2019, por el que la Licenciada Norma Lily Fuentes Velásquez de Macal, Contadora General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de actividades realizadas por el Departamento de Contabilidad, durante el mes de diciembre de 2018.”**. -----
 7. Oficio Ref.IPNUSAC-009-2019, de fecha 29 de enero de 2019, por el que la Mgtr. Geidy Magali De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, IPNUSAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la **“Revista Análisis de la Realidad Nacional, Edición 26, que corresponde a los meses de octubre a diciembre de 2018.”**. (Ejemplares, ya fueron entregados en su oportunidad.).
 8. Oficio s/ref, de fecha 28 de enero de 2019, por el que docentes titulares del Centro Universitario de Occidente, con sede en Quezaltenango, **SOLICITAN se dé prioridad para resolver la situación de la Dirección General de dicho centro universitario**. Se refieren a la situación que surge sobre el período de gestión de la actual Directora Licenciada María Paz, mismo que venció el 31 de diciembre de 2018 y ya transcurrió un mes del año 2019 y aún no se hace entrega del cargo al profesional que designe el Consejo Directivo del CUNOC, tal como lo establece el reglamento respectivo en su Artículo 16. (Artículo 16: Por ausencia temporal o por impedimento, el Director General será sustituido por un miembro profesional del Consejo, electo por el mismo. Si la ausencia es definitiva, deberá convocarse a nuevas elecciones dentro de los 15 días siguientes a la vacancia. Pp. 142. Reglamento General del Centro Universitario de Occidente, en Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.). Agregan los docentes, que todo ha sido consecuencia de una serie de situaciones jurídicas por las que dichas elecciones no se realizaron en el segundo semestre del año 2018, y por otra parte, hubo otros incidentes que ocasionaron varios amparos legales los que hicieron que la Directora se mantuviera en el cargo. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

9. Oficio Ref. EPSUM 102-2019, de fecha 30 de enero de 2019, por el que la Ingeniera Agrónoma Mirna Regina Valiente, Coordinadora del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario, EPSUM, envía un disco compacto que contiene **“Invitación por la que el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos; Programa EPSUM y el Instituto Iberoamericano de Capacitación y Desarrollo, invitan a participar en el Foro Inaugural Ciclo 2019 del Diplomado en Administración Pública denominado “Administración Pública Municipal.”.** Dicho Foro se llevará a cabo el 12 de febrero de 2019, de 8:30 a 12_30 horas en el Auditorio M-5, Ciudad Universitaria USAC. (Se socializó e imprimió dicha invitación, en sesión CSU acta No. 05-2019.). -----
10. Oficio Ref. A-113-2019/j, de fecha 07 de enero de 2019, por el que el MSc. Carlos Enrique Zuleta Caal, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el **Departamento de Auditoría Interna ha centrado sus acciones durante el mes de enero de 2019**, en los aspectos siguientes:
 - Transparencia y rendición de cuentas de los recursos,
 - Erradicar la corrupción,
 - Planificar y priorizar un Plan de Inversiones,
 - Adaptar modelos administrativos y académicos,
 - Aumentar el monto de la pensión por jubilación.
11. Oficio Ref. DEC.04-2019, de fecha 30 de enero de 2019, por el que el Doctor en Arquitectura, Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **entrega archivo de lo actuado en la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, durante su gestión como Miembro de este Alto Organismo:**
 - Miembros de la Comisión,
 - Convocatorias,
 - Opiniones de los Miembros,
 - Reglamentos impresos,
 - Dictámenes emitidos.
12. La Embajada del Gobierno de Reconciliación, Unidad Nacional de Nicaragua y la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envían invitaciones para participar en el **“Homenaje a Rubén Darío a Ciento Tres Años de su Legado y Obra 1916 –**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

2019.”. Proyección del Documental “El Cantor va por el Mundo”; del historiado Wilmar López, producción de la Cinemateca Nacional de Nicaragua. Indican que, con esa producción, el historiador recorre la vida y obra del poeta a través de imágenes de archivo e investigaciones. Dicho homenaje se llevará a cabo el viernes 15 de febrero de 2019, a las 18:00 horas, en el Paraninfo Universitario, 2ª. Avenida 12-40, zona 01, de la Ciudad de Guatemala. (Esta invitación se adjunta a la documentación de la presente acta.). -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:06) los siguientes miembros: Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:09) Srita. Paula María Déleon Hernández, (09:14) Msc. Mynor Custodio Franco Flores, (09:15) Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia y Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, (09:18) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, (09:20) Lic. Juan Carlos Palencia Molina, (09:22) Lic. José de Jesús Portillo Hernández, (09:30) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, (09:33) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (09:35) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (09:36) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz y Sra. Lila María Fuentes Figueroa, (09:39) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:41) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:48) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (09:50)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, (09:52) Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón, (09:57) Dr. Mario Llerena Quan, (10:14) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (10:27) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán y Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (10:34) Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, (11:08) Sr. Keevin Josué González Torres, (11:58) Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, (12:33) Sr. Víctor Hugo Mayén García y (13:27) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles.

3. Que estuvieron ausentes: **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala y **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
4. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a las doce horas con cinco minutos (12:05), incorporándose nuevamente a las catorce horas con veinte minutos (14:20), por lo que se deja constancia que no estuvo presente durante la votación de los puntos: 1.1, 1.2, 1.3 y 2.1.1; **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a las quince horas con veintitrés minutos (15:23) y **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, a las quince horas con veinticinco minutos (15:25), ambos luego de la votación del Punto TERCERO, Inciso 3.1; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades y **Dr. Mario Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15:55), previo a la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.2; **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a las dieciséis horas (16:00); **Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, a las dieciséis horas con nueve minutos (16:09), previo a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.1; **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 06-2019

Sesión Ordinaria
13 de febrero de 2019

Jurídicas y Sociales, a las dieciséis horas con treinta minutos (16:30), previo a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.3; **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos (16:38), previo a la votación del punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.1; **Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón**, Decano de la Facultad de Arquitectura, a las diecisiete horas con veinticinco minutos (17:25) y **Sr. Keevin Josué González Torres**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, ambos previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2; y **Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, a las dieciocho horas con diez minutos (18:10), previo a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.8.

5. Que el señor Rector, Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, y miembros de este Consejo Superior Universitario dan la bienvenida al **Srita. Paula María Déleon Hernández**, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas y **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Que el señor Rector manifestó que quedan convocados para celebrar sesión extraordinaria el próximo miércoles 20 de febrero.
7. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 6.6.1, 6.6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 7.3, 6.8, 6.9, 7.4 y 7.5.1, quedando para la próxima sesión ordinaria los puntos pendientes.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciocho horas con trece minutos (18:13), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**